BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 6
de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.333

Precio $ 2,50

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 168/2012

Modifícase el Decreto Nº 357/02, relacionado con el organigrama del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0500693/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus Objetivos, incluyendo la parte pertinente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta imprescindible, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL, perfeccionar lo dispuesto en la citada norma legal, estableciendo medidas inspiradas en criterios de eficiencia y racionalidad, que permitan brindar una rápida respuesta a las demandas de un sector sustancial en la promoción del desarrollo económico del país.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios - Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, el Apartado XXIV —correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA—, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios el Apartado XXIV correspondiente a los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a definir la dependencia transitoria de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura afectadas por lo dispuesto en la presente medida.

Art. 5º — Establécese que en un plazo de SESENTA (60) días el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA deberá elevar la propuesta de estructura organizativa de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Planilla Anexa al Artículo 1º

XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

- SUBSECRETARIA DE GANADERIA

- SUBSECRETARIA DE LECHERIA

- SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

- SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

- SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

Planilla Anexa al Artículo 2º

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

1. Organizar y dirigir las actividades de comunicación, difusión y publicidad, correspondientes a toda la Jurisdicción Ministerial, coordinando con las áreas pertinentes de los organismos descentralizados.

2. Programar la difusión de las informaciones y la publicidad correspondientes a toda la Jurisdicción, en los medios de comunicación del país, de conformidad con la normativa vigente.

3. Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la Jurisdicción, elaborar la síntesis de las informaciones locales y del exterior y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.

4. Coordinar las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la Jurisdicción.

5. Producir información sobre temas atinentes a la Jurisdicción para su difusión.

6. Realizar, cuando así se requiera, sondeos de opinión sobre temas de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la Jurisdicción y fiscalizarlas en sus organismos descentralizados.

2. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción, y en la evaluación de su cumplimiento.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la Jurisdicción.

5. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción

6. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.

7. Fiscalizar y coordinar la información administrativo-financiera proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.

8. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y comunicaciones y coordinar su aplicación.

9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la Jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

10. Coordinar el servicio jurídico e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción.

11. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.

12. Entender en la administración de los espacios físicos de la Jurisdicción.

13. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de créditos a favor del TESORO NACIONAL en el ámbito de su Jurisdicción.

14. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OBJETIVOS

1. Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agroindustrial y agroenergética, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las provincias y los diferentes subsectores.

2. Promover la utilización y conservación de los agroecosistemas y recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector, incluyendo la diferenciación y el valor agregado en origen.

3. Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia.

4. Entender en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo, promoción, calidad; bioseguridad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal, promoviendo los estándares de comercialización respectivos.

5. Intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna de productos agropecuarios.

6. Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

7. Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.

8. Coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones con las distintas regiones del país a fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la Jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal y alimentario.

9. Promover la creación de un sistema integral de gestión de información y estadística agropecuaria a fin de permitir la actuación coordinada del Ministerio y los organismos descentralizados de la Jurisdicción.

10. Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley Nº 9.643, en lo relativo a Warrants y Certificados de Depósito.

11. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal y de las agroindustrias asociadas, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

12. Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y de las agroindustrias asociadas, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

13. Asistir al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la supervisión de los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y en la evaluación de sus desempeños.

14. Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

15. Participar en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

16. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos y de las agroindustrias, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dichas actividades.

17. Entender en las políticas y medidas a adoptar en el área de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, en la promoción, conservación y regulación de las especies y recursos genéticos de los agroecosistemas.

18. Entender en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso agropecuario.

19. Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia Nº 25.156, cuando involucren al productor agropecuario.

20. Coordinar y controlar la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias.

21. Entender en la aplicación de la Ley Nº 26.141 - REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA y de la Ley Nº 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA.

22. Entender en el diseño de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias vinculadas con los insumos, la maquinaria agrícola y la actividad de los contratistas rurales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

OBJETIVOS

1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con los productores y la producción agríco-

la —extensiva e intensiva— y los mercados agrícolas y forestales, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.

2. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agrícola, asistiendo en el seguimiento de los mercados agrícolas, así como en las negociaciones comerciales y sanitarias de estos rubros.

3. Proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de los distintos sectores productivos agrícolas y forestales.

4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos agrícolas y agroindustriales, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de las mismas, en el ámbito de su competencia.

5. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso agrícola.

6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la determinación de los instrumentos a utilizar en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo asociado a las actividades agrícolas y forestales.

7. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas a las diferentes actividades de producción agrícola y forestal.

8. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción agrícola.

9. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las cuestiones de bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso agrícola.

10. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la producción agrícola y agroindustrial a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.

11. Realizar las propuestas y participar en la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.

12. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el diseño de planes, programas y proyectos vinculados con la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias vinculadas con los insumos, la maquinaria agrícola y la actividad de los contratistas rurales.

13. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

OBJETIVOS

1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con los productores, la producción ganadera y los mercados ganaderos, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.

2. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción ganadera, asistiendo en el seguimiento de los mercados ganaderos, así como en las negociaciones comerciales y sanitarias de estos rubros.

3. Proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de los distintos sectores productivos pecuarios.

4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la promoción y desarrollo de la actividad hípica, tanto en el país como para el conocimiento de la producción en el exterior; así como también en el control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.

5. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos y de las industrias ganaderas, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de las mismas, en el ámbito de su competencia.

6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso pecuario.

7. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la determinación de los instrumentos a utilizar en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo en relación con las actividades pecuarias.

8. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas a las diferentes actividades de producción ganadera.

9. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción ganadera.

10. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las cuestiones de bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso pecuario.

11. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la producción pecuaria y agroindustrial a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.

12. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.

13. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de la Ley Nº 26.141 - REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA y de la Ley Nº 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA.

14. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector pecuario que son brindados por el sector privado, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE LECHERIA

OBJETIVOS

1. Coordinar las tareas necesarias para obtener la caracterización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero, reconociendo las diferencias regionales del mismo, así como las referidas a la actualización de la información estadística del sector.

2. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y recursos relacionados con los productores y la producción lechera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad y distribución territorial.

3. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia del sector productivo de la cadena lechera, abarcando las etapas de producción primaria y logística.

4. Asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de la cadena lechera, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de la misma, articulando con otras áreas competentes en la materia.

5. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso en el sector lechero.

6. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas al sector productivo de la cadena lechera.

7. Diseñar, proponer y coordinar la implementación de programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.

8. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción lechera.

9. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

OBJETIVOS

1. Proponer y ejecutar, en el marco de la Ley Nº 24.922, sus normas modificatorias y complementarias, la política pesquera nacional para la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca marítima y la sustentabilidad de la actividad pesquera, en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos marinos vivos.

2. Proponer y ejecutar políticas destinadas a administrar la pesca continental.

3. Promover el desarrollo de la acuicultura, como actividad de cultivo y explotación de especies acuáticas.

4. Coordinar con autoridades nacionales y provinciales las acciones para la administración, la protección y el cultivo de los recursos acuáticos vivos, tendientes a la conservación de los mismos en el largo plazo.

5. Asistir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder a la pesca y a la acuicultura.

6. Intervenir en todo lo relativo a la política sanitaria referida a la actividad pesquera.

7. Participar en las negociaciones sobre fijación de las políticas tributaria y aduanera, así como de comercio exterior vinculadas al sector pesquero, en coordinación con los organismos competentes.

8. Coordinar las tareas relativas al funcionamiento del Registro de la Pesca, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 24.922 y otros registros del área.

9. Asistir, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en el otorgamiento de permisos de pesca.

10. Asistir en la aprobación de la transferencia de permisos de pesca entre buques pesqueros, en el marco de la normativa establecida.

11. Proponer o disponer, según corresponda, la suspensión de los permisos de pesca, el inmediato arribo a puerto y toda otra medida que se estime necesaria en los casos que la norma define como infracciones graves, así como las sanciones que resulten de los sumarios por infracciones a la normativa vigente.

12. Proponer, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, zonas o épocas de veda y/o reservas y delimitación de áreas de pesca en base a los informes técnicos específicos.

13. Proponer los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas para desarrollar la actividad pesquera marítima, incluyendo los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

14. Asistir en la fiscalización de las Capturas Máximas Permisibles por especie y en la emisión de las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme lo aprobado por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

15. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la temática del sector, colaborando en las gestiones vinculadas con la ampliación de las áreas de actividad para la flota pesquera nacional y las mejoras en el manejo de los recursos acuáticos vivos, incluyendo los de alta mar.

16. Proponer medidas destinadas a regular las actividades de explotación, cultivo, fiscalización e investigación que se desarrollan sobre los recursos acuáticos vivos en todos los ámbitos sujetos a jurisdicción nacional, así como sobre los recursos marinos de especies migratorias en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva, o aquellos recursos que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.

17. Intervenir en el análisis del desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.

18. Proponer y ejecutar medidas destinadas a reglamentar el transporte y la documentación necesaria para el tránsito de productos de la pesca y de la acuicultura.

19. Proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras y de la acuicultura, que resulten necesarias para un mejor manejo de las mismas.

20. Aprobar y proponer la difusión de la información elaborada en el área, a través de los medios que se consideren adecuados.

21. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OBJETIVOS

1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector agroalimentario y agroenergético nacional, atendiendo a la sustentabilidad ambiental de los agroecosistemas y el contexto internacional.

2. Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en materia agroalimentaria.

3. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad y diferenciación de productos, industrializados o no, para consumo alimentario, de origen animal y/o vegetal.

4. Realizar las propuestas normativas referentes a la producción, industrialización, comercialización y promoción de agroalimentos destinados al mercado interno y con destino a la exportación.

5. Asistir en la promoción y desarrollo de los agroalimentos argentinos; así como también en la formulación y control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.

6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

7. Asistir a la Superioridad en los temas agroalimentarios y agroenergéticos vinculados a las relaciones internacionales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, especialmente en los distintos Grupos de Trabajo del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y del CODEX ALIMENTARIUS.

8. Coordinar el estudio de los distintos factores económicos que afectan el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroenergéticas, asistiendo en la definición de instrumentos que faciliten el acceso al crédito y las condiciones de financiamiento para el sector.

9. Asistir en todo lo relativo a la discusión de la política tributaria, arancelaria y de comercio exterior, referida a los sectores agroalimentario y agroenergético con los organismos competentes.

10. Asistir a la Superioridad en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso agropecuario.

11. Asistir en la representación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS de conformidad con el Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999, articulando con otras áreas competentes.

12. Asistir en la aplicación y contralor de la Ley Nº 25.380 de Régimen Legal para las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, manteniendo actualizado el registro pertinente.

13. Asistir en la aplicación de la Ley Nº 25.127, de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica y sus modificatorias.

14. Coordinar la administración de los cupos correspondientes de los productos con destino a la exportación, indicados por la Superioridad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

OBJETIVOS

1. Elaborar, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas para el desarrollo rural, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agroproductivos de la agricultura familiar.

2. Identificar, diseñar y ejecutar políticas y programas que atiendan las necesidades específicas del sector de la agricultura familiar.

3. Coordinar la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo agropecuario y la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo.

4. Diseñar y proponer políticas de desarrollo sectorial, regional y rural, compatibilizándolas con las políticas macroeconómicas y sociales y la gestión sustentable de los recursos, coordinando la preparación de planes, programas y proyectos de inversión.

5. Coordinar los distintos programas de intervención sectorial, territorial y social, en el ámbito de su competencia.

6. Entender en la coordinación de acciones tendientes a impulsar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las economías regionales relacionadas con la agricultura familiar, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada, vinculando su accionar con las áreas pertinentes.

7. Coordinar las tareas relativas a la administración y funcionamiento del Registro de la Agricultura Familiar.

8. Coordinar con organismos de cooperación técnica y financiamiento internacional la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo técnico, económico, comercial y de agregado de valor destinados a la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las economías regionales.

9. Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

OBJETIVOS

1. Diseñar y proponer políticas de manejo, promoción y comercialización de la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las economías regionales.

2. Planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para las economías regionales, procurando el desarrollo de origen agrícola-ganadero de la agricultura familiar.

3. Promover estándares de comercialización de la producción agropecuaria primaria de los pequeños y medianos productores agropecuarios para los alimentos de origen animal y/o vegetal en función de las distintas regiones del país, sus tradiciones culturales, mercados actuales y escenarios futuros, propiciando medidas que garanticen la inocuidad de los mismos, su sanidad y calidad, acentuando el interés en los controles higiénico-sanitarios, la certificación de la calidad, la tipificación y la normalización de los mismos, articulando su accionar con las áreas competentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

4. Elaborar programas y proyectos tendientes a fortalecer la competitividad de las micro, pequeñas y medianas producciones agropecuarias de las economías regionales, promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado.

5. Planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de los microemprendimientos agropecuarios, tendientes al asentamiento de emprendimientos productivos en las diversas economías regionales, en coordinación con las unidades de la Jurisdicción con competencia en la materia.

6. Propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, que impulsen el crecimiento regional, proponiendo los instrumentos para su ejecución, articulando su accionar con las unidades competentes de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA.

7. Diseñar y proponer planes, programas y proyectos destinados a controlar, fomentar y difundir la conservación y preservación de los recursos naturales involucrados en la producción agropecuaria de las economías regionales, propiciando el desarrollo sostenible, generando instrumentos para la adaptación y mitigación del cambio climático y sus consecuencias, en coordinación con las unidades de la Jurisdicción con competencia en la materia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

OBJETIVOS

1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas atendiendo a las necesidades específicas de las diversas organizaciones, regiones y sectores agroproductivos vinculados a la agricultura familiar, identificando los factores que afectan el desarrollo del sector.

2. Coordinar la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo agropecuario y la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo vinculados a la agricultura familiar.

3. Asistir a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR en la coordinación y ejecución de los distintos programas de intervención territorial y social.

4. Asistir a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR en su relación con los Gobiernos Provinciales en las materias de su competencia.

5. Asistir a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR en las tareas relativas a la administración y funcionamiento del Registro de la Agricultura Familiar.

6. Asistir y coordinar las instancias de relaciones institucionales con el Foro y las organizaciones de la Agricultura Familiar y ejercer la Coordinación Nacional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

OBJETIVOS

1. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en la coordinación político-institucional de los asuntos de su competencia con los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.

2. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal a los fines de asegurar la coherencia y el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la Jurisdicción Ministerial.

3. Entender en lo referente a las relaciones político - institucionales con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también con los organismos no gubernamentales, en el ámbito de competencia del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

4. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en el seguimiento de las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales y la cooperación internacional, en todo lo referido al acceso de productos de los sectores agroalimentario y agroindustrial en los mercados externos.

5. Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar.

6. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en su vinculación con el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.

7. Coordinar la relación entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

8. Intervenir en el diseño y coordinación de planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos descentralizados, tendientes a promover el desarrollo local y regional.

9. Entender en el diseño y ejecución de las políticas relativas al tratamiento de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con otros organismos competentes.

10. Convocar y coordinar espacios interinstitucionales con participación de los ámbitos público y privado relacionados con la actividad de su competencia.

11. Intervenir en todos los acuerdos, convenios y/o actos de naturaleza similar que se suscriban entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias, coordinando la actualización permanente de aquellos que se encontraran en ejecución.

12. Entender en el diseño e implementación de políticas tendientes a facilitar y promover el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo agroalimentario, potenciando la diversificación productiva y la industrialización del mismo a nivel local, regional y nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

1. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la coordinación institucional entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.

2. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en lo referente a las relaciones institucionales con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también con los organismos no gubernamentales.

3. Asistir en la coordinación de la relación entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

4. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a jóvenes rurales, con el fin de promover el arraigo, mejorando la calidad de vida en el lugar de origen.

5. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la coordinación institucional con entidades científicas, académicas, universidades, escuelas agrotécnicas y servicios de extensión rural en todo lo referido a las políticas formativas de los individuos vinculados a los sectores productivos agroalimentarios y agroindustriales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

OBJETIVOS

1. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño y ejecución de acciones tendientes a fortalecer la vinculación política con los ámbitos provinciales y municipales, que coadyuven en la consolidación del federalismo.

2. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en su articulación con el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.

3. Proponer y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio, la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción.

4. Elaborar y proponer los instrumentos que faciliten la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la Jurisdicción Ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.

5. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la evaluación de los resultados de la aplicación de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción Ministerial, proponiendo las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, coordinando su accionar con las unidades competentes de las jurisdicciones provinciales y/o municipales.

6. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el seguimiento de las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales y la cooperación internacional.

7. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño de estrategias que impulsen al sector cooperativo agroalimentario, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y de pequeñas localidades, aumentar la inversión pública y privada orientada al sector, fortalecer las unidades productivas y las condiciones estructurales de desarrollo humano, como salud, vivienda, educación e infraestructura.

8. Desarrollar y promover mecanismos de financiamiento no bancarios para las cooperativas agroalimentarias y/o sus asociados, como asimismo facilitar el acceso al sistema financiero, con un enfoque específico cooperativo.

9. Incentivar el trabajo conjunto con universidades e institutos de investigación y extensión, promoviendo el asociativismo entre productores, los gobiernos provinciales, municipales y los trabajadores.

10. Impulsar la articulación de los actores territoriales a partir de formas asociativas solidarias.

11. Orientar al sector cooperativo agroalimentario para operar eficientemente con los mercados de abastecimiento y consumo locales, regionales y nacionales, y para la exportación.

CODIGO PENAL

Decreto 169/2012

Renuméranse artículos.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO las Leyes Nros. 26.733 y 26.734, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.733, en sus artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º dispuso la incorporación de los artículos individualizados como “306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312” al CODIGO PENAL DE LA NACION.

Que, por otra parte, el artículo 10 de la Ley Nº 26.733 dispuso la renumeración de los artículos 306, 307 y 308 del CODIGO PENAL DE LA NACION individualizados como artículos “314, 315 y 316”, respectivamente.

Que, a su vez, la Ley Nº 26.734, en su artículo 5º, prevé la incorporación de un artículo al citado ordenamiento legal, que se individualiza también como “artículo 306”.

Que por el artículo 4º de la Ley Nº 26.734 también se dispuso la renumeración de los referidos artículos 306, 307 y 308, como artículos 307, 308 y 309 del mencionado Código.

Que las innovaciones legislativas precedentemente reseñadas hacen necesario llevar a cabo una nueva numeración de los preceptos legales del TITULO XIII del CODIGO PENAL DE LA NACION, que permita la adecuada individualización de las cláusulas que dicho Título incluye.

Que la Ley Nº 26.733, en su artículo 11, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a numerar los artículos aludidos en dicha norma legal.

Que ha tomado la correspondiente intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 26.733.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 3º de la Ley Nº 26.733, como artículo 306, el que será individualizado como artículo 307 del citado ordenamiento legal.

Art. 2º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 4º de la Ley Nº 26.733, como artículo 307, el que será individualizado como artículo 308 del citado ordenamiento legal.

Art. 3º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 5º de la Ley Nº 26.733, como artículo 308, el que será individualizado como artículo 309 del citado ordenamiento legal.

Art. 4º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 6º de la Ley Nº 26.733, como artículo 309, el que será individualizado como artículo 310 del citado ordenamiento legal.

Art. 5º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 7º de la Ley Nº 26.733, como artículo 310, el que será individualizado como artículo 311 del citado ordenamiento legal.

Art. 6º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 8º de la Ley Nº 26.733, como artículo 311, el que será individualizado como artículo 312 del citado ordenamiento legal.

Art. 7º — Renumérase el artículo incorporado al CODIGO PENAL DE LA NACION por el artículo 9º de la Ley Nº 26.733, como artículo 312, el que será individualizado como artículo 313 del citado ordenamiento legal.

Art. 8º — Los artículos 306, 307 y 308 —Disposiciones Complementarias— del CODIGO PENAL DE LA NACION, referidos en los artículos 10 de la Ley Nº 26.733 y 4º de Ley Nº 26.734, se individualizarán como “artículo 314”, “artículo 315” y “artículo 316”, respectivamente.

Art. 9º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del presente, reubícase la rúbrica “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS” del CODIGO PENAL DE LA NACION como leyenda inmediata anterior al artículo 314 de dicho ordenamiento legal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 325/2011

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0500686/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se creó el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en esta nueva etapa se impone dotar al citado Ministerio de diversas instancias de coordinación que aseguren el eficiente desarrollo de distintas acciones y que hagan al funcionamiento de las actividades centrales de dicha Cartera de Estado.

Que en ese sentido y con el objeto de promover el logro de altos niveles de eficacia y transparencia en la gestión resulta aconsejable crear, con dependencia directa del titular de la referida cartera, UN (1) cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete, que asista y asesore al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en el desarrollo de sus actividades, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador General, que intervenga en los temas vinculados al despacho y tramitación de los asuntos y expedientes de la Unidad Ministro y UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador de Secretaría Privada, que asista en forma directa al señor Ministro.

Que en consecuencia es menester modificar la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el señor D. Miguel Angel ROSSETTO (M.I. Nº 17.607.940) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo el Doctor D. Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador General del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que del mismo modo, el señor D. Lino Hernán VILLAGRA (M.I. Nº 18.027.222) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador de la Secretaría Privada del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, establece, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia sea permanente y se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que los funcionarios citados precedentemente tienen su residencia permanente en la Provincia del CHUBUT, conforme lo acreditado con la documentación pertinente, por lo tanto corresponde proceder a incluirlos dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete el que tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a un Secretario Ministerial y como cometido, asistir y asesorar al señor Ministro en el desarrollo de sus funciones.

Art. 3º — Dase por designado a partir del 12 de diciembre de 2011, como Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor D. Miguel Angel ROSSETTO (M.I. Nº 17.607.940), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Créase, con dependencia directa del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cargo extraescalafonario de Coordinador General, el que tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a un Subsecretario Ministerial y como cometido, asistir a la Superioridad en los temas vinculados al despacho y tramitación de los asuntos y expedientes de la Unidad Ministro.

Art. 5º — Dase por designado a partir del 13 de diciembre de 2011, como Coordinador General del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Doctor D. Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 6º — Créase, con dependencia directa del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Secretaría Privada, el que tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a un Subsecretario Ministerial y como cometido, asistir en forma directa al señor Ministro.

Art. 7º — Dase por designado a partir del 12 de diciembre de 2011, como Coordinador de Secretaría Privada del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al señor D. Lino Hernán VILLAGRA (M.I. Nº 18.027.222), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 8º — Inclúyense con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, a los Señores D. Miguel Angel ROSSETTO (M.I. Nº 17.607.940), D. Lino Hernán VILLAGRA (M.I. Nº 18.027.222) y al Doctor D. Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Norberto G. Yauhar.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2011

JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PROGRAMA 43 - ADMINISTRACION Y CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

ACTIVIDAD 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
F	-3	
Subtotal Escalafón	-3	
TOTAL PROGRAMA	-3	

PRESUPUESTO 2011

JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 01 - CONDUCCION Y DIRECCION SUPERIOR

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Jefe de Gabinete	1	
Coordinador General	1	
Coordinador de Secretaría Privada	1	
Subtotal Escalafón	3	
TOTAL PROGRAMA	3	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 326/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO la Ley de Presupuesto Nº 26.546, prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053/10 y complementada por el Dto. 2054/10, los Dtos. Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 260 del 2 de marzo de 2011, Nº 597 del 16 de mayo de 2011, y Nº 1258 del 17 de agosto de 2011, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de !a Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/2011, se determinaron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el Artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011 (prórroga de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10) con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y sus modificaciones, y las disposiciones del Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de cinco (5) cargos extraescalafonarios con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO.

Que mediante los Decretos Nº 260/11, Nº 597/11, y Nº 1258/11, se procedió a designar en cargos extraescalafonarios con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público a la señora ZELAYA, Margarita del Valle, DNI Nº 11.780.810, al doctor DONATO, Nelson Gabriel, DNI Nº 17.836.453, y al arquitecto BIANCHI, José Luis, DNI Nº 22.714.485.

Que los funcionarios mencionados, quienes vienen desempeñando funciones, juntamente con la ingeniera BERNAZZA, Claudia Alicia, DNI Nº 13.581.904, y la licenciada VESSVESSIAN, Marcela Paola, DNI Nº 22.092.389, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y el artículo 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, a partir del 10 de diciembre de 2011, a la señora ZELAYA, Margarita del Valle, D.N.I. Nº 11.780.810, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, para el que fuera oportunamente designada mediante el Decreto Nº 260/11.

Art. 2º — Confírmase, a partir del 10 de diciembre de 2011, al doctor DONATO, Nelson Gabriel, D.N.I. Nº 17.836.453, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, para el que fuera oportunamente designado mediante el Decreto Nº 597/11.

Art. 3º — Confírmase, a partir del 10 de diciembre de 2011, al arquitecto BIANCHI, José Luis, D.N.I. Nº 22.714.485 en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053/10 y complementada por el Dto. Nº 2054/10 para el que fuera oportunamente designado mediante el Dto. Nº 1258/11.

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, a la ingeniera BERNAZZA, Claudia Alicia, D.N.I. Nº 13.581.904, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, a la licenciada VESSVESSIAN, Marcela Paola, D.N.I. Nº 22.092.389, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 167/2012

Modifícase el Decreto Nº 773/07, relacionado con la estructura organizativa.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001695/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 y sus modificatorios, el Decreto Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 261 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.671 establece las atribuciones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 773/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a través del Decreto Nº 261/11, se dispuso que, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, asimismo, por el Decreto mencionado, se facultó al citado Organismo para celebrar convenios con la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, Organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de intercambiar información de antecedentes personales en oportunidad de emitir los pasaportes solicitados por los ciudadanos.

Que, en función de lo expuesto, resulta conveniente modificar la conformación organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo II —Objetivos—, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, el objetivo 13 a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Entender en el otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes nacionales, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales".

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo I —Organigrama—, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, a fin de incorporar la Dirección Nacional de Documentos de Viaje de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con el Anexo I del presente Decreto.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo II aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección Nacional de Documentos de Viaje de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con el Anexo II de la presente medida.

Art. 4º — Facúltase al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar DOS (2) cargos de conducción en el ámbito de la Dirección Nacional de Documentos de Viaje.

Art. 5º — Facúltase al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a redistribuir y modificar la Dotación del Organismo que resulte necesaria, dentro de los cargos financiados previstos por el presupuesto vigente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE

DIR. NAC DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DIR. NAC. DE IDENTIFICACIÓN

DIR. NAC. DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DOCUMENTAL

DIR. NAC. DE POBLACIÓN

DIR. GRAL. TÉCNICA JURIDICA

DIR. GRAL. DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA

DIR. GRAL. DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIR. DE FISCALIZACIÓN

DIR. DE PREVENCIÓN Y CONTROL

DIR. DE CENTROS TERRITORIALES DE DOCUMENTACIÓN

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO SUMARIOS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD DE GESTIÓN

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en el otorgamiento de Documentos de Viaje y Pasaportes nacionales, centralizando la información de antecedentes personales y el intercambio de la misma, mediante la celebración y seguimiento de Convenios.

Administrar la información producida por las distintas áreas del organismo referido a la toma de trámites, emisión y entrega de pasaportes nacionales y documentos de viaje en tiempo y forma.

ACCIONES:

1. Propiciar, celebrar, administrar y gestionar Convenios con los Organismos Nacionales a fin de establecer las previsiones adecuadas en orden a centralizar la información de antecedentes personales necesarios para el otorgamiento del Pasaporte.

2. Impulsar la realización de Acuerdos con organismos provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, en el ámbito de su competencia.

3. Intervenir en la formulación de propuestas normativas referentes al otorgamiento de documentos de viaje y pasaportes.

4. Mantener actualizados los registros y sistemas de información del área.

5. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y formular las recomendaciones necesarias para la optimización de las mismas.

6. Detectar e intervenir en ocasión de observarse desviaciones o situaciones especiales en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de pasaportes.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 115/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 24116/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Mariana IPARRAGUIRRE, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Mariana IPARRAGUIRRE (D.N.I. Nº 31.433.440), para desempeñar funciones de Consultor - Rango I en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN ($ 39.100.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 116/2011

Dase por prorrogada la adscripción de una agente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0044334/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, por el que se aprobaron las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal”, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE, dependiente de la GOBERNACION de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, solicita la prórroga de la adscripción por el término de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días corridos de la Arq. Silvia BAEZ (D.N.I. Nº 4.638.093), Nivel A - Grado 6, del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el requerimiento mencionado en el considerando precedente obedece a la necesidad de seguir contando con la citada agente en la implementación de un programa que mejore el desempeño ambiental, económico y social tanto de las empresas productivas radicadas en esa provincia como en particular en lo relativo al agregado de valor en la producción maderera.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que lo solicitado encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 3 del Anexo I al Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002.

Que han tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el punto 4 del Anexo I al Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la adscripción, a partir del 1 de setiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE, dependiente de la GOBERNACION de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a la Arq. Silvia BAEZ (D.N.I Nº 4.638.093), Nivel A - Grado 6, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Establécese que la agente mencionada deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una certificación de prestación de servicios extendida por autoridad competente, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 117/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección General de Monitoreo y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 23031/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los consultores nominados en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que los consultores involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION, ambas dependientes de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, a partir del 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el entonces titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO TOTAL	DEDICACION FUNCIONAL %
		DESDE	HASTA			
ALTAVISTA, Leonardo Hugo	13.766.502	01/04/2011	31/12/2011	COORDINADOR - RANGO I	72.500	100
ARAUJO de RESENDE, Pablo Roberto	29.951.340	01/04/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	53.600	100
FASKOWICZ, Gustavo Adrián	22.147.412	01/04/2011	31/12/2011	COORDINADOR - RANGO II	78.200	100
LISERRE, Fernando Javier	12.464.898	01/04/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO IV	66.800	100
MARAJOFSKY, Pablo Alejandro	31.010.355	01/04/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	53.600	100
PAPARAS, Rodolfo Andrés	92.498.496	01/04/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO II	58.000	100
TOTAL					382.700	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 118/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección General de Monitoreo y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 38062/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la ex SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los consultores nominados en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que los consultores involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, dependiente de la ex SECRETARIA DE GABINETE, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, a partir de las fechas que en cada caso se indica, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION. PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

EX SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA		
COMERÓN, Santiago Juan	29.197.925	01/08/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	34.400
DANTE, Ariel	33.037.006	01/08/2011	31/12/2011	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	34.400
TUR, María Gimena	32.531.220	01/08/2011	31/12/2011	CONSULTOR - RANGO I	25.100
TOTAL					93.900

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA		
CABRERA, Aluminé	28.361.660	01/07/2011	31/12/2011	EXPERTO - RANGO I	39.200
TOTAL					39.200

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 119/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0356569/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del articulo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 3 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación el régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000014849

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MESQUIATTI	CARLA GISELE	DNI 31175710	B0	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

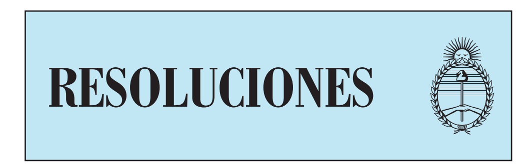

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 6/2012

Ratifícase un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 1/2/2012

VISTO el Expediente Nº E-274-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 2083 de fecha 7 de diciembre de 2011, y la Resolución MDS Nº 45 de fecha 27 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2083/11 se aprobó la incorporación a la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, y de sus aperturas de primer nivel operativo.

Que por Resolución MDS Nº 45/11 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto ratificar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RATIFICACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
DIRECCION NACIONAL DE ACREDITACION DE ORGANIZACIONES	
DIRECCION DE ACREDITACION DE ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS	IV

Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional

TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION

Resolución 4/2012

Apruébanse los instrumentos operativos del Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción.

Bs. As., 26/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.166.947/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 937 del 21 de septiembre de 2006 y sus modificatorias, y Nº 1129 del 23 de septiembre de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2449 del 2 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 937, del 21 de septiembre de 2006, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION, por el cual se prevé la asignación de una ayuda económica no remunerativa a los trabajadores que se desempeñan en esas unidades organizativas.

Que por el artículo 8º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 937/06 se establece que el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION tendrá vigencia hasta tanto se modifique en todo o en parte el texto de la Ley Nº 24.147, de acuerdo con lo instruido por el Decreto Nº 1125/01, modificado por el Decreto Nº 318/04.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1129, del 23 de septiembre de 2011, se introdujeron modificaciones a la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 937/06, ampliando las prestaciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION y previendo la ejecución de nuevas acciones orientadas a incrementar las competencias y potencialidades laborales de los trabajadores con discapacidad y a facilitar su inserción en el mercado laboral competitivo.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2449 del 2 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION.

Que a efectos de dar aplicabilidad a las previsiones del citado Reglamento, deviene necesario aprobar los instrumentos operativos del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION.

Que el Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION, prevé, en su artículo 63, que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL será la encargada de aprobar los instrumentos operativos necesarios para su aplicación hasta tanto se designe al titular de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, recientemente creada.

Que encontrándose en trámite la designación del titular de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, corresponde a esta Subsecretaría ejercer las atribuciones antes indicadas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 63 del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2449 del 2 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los instrumentos operativos del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución y a continuación se detallan:

1) ANEXO I - Formulario de Presentación de Propuesta de Fortalecimiento;

2) ANEXO II - Formulario de Baja o Modificaciones;

3) ANEXO III - Formulario de Informe sobre Servicios de Apoyo Técnico;

4) ANEXO IV - Formulario de Solicitud de Prórroga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías Barroetaveña.

ANEXO I

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE						
NOMBRE						
C.U.I.T. Nº		INSCRIPTA EN EL REGICE	SI		NO	
DOMICILIO LEGAL	CALLE			Nº		
BARRIO		LOCALIDAD		MUNICIPIO		
PARTIDO/DEPARTAMENTO				PROVINCIA		
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO				C.P.		
REPRESENTANTE LEGAL						
TIPO Y Nº DE DOC.				C.U.I.L./C.U.I.T.		

2. DATOS DEL TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN						
2.1. SEDE						
CALLE				Nº		
BARRIO		LOCALIDAD		MUNICIPIO		
PARTIDO/DEPARTAMENTO				PROVINCIA		
TELÉFONO				FAX		
CORREO ELECTRÓNICO				C.P.		
2.2. PLANTEL						
CANTIDAD DE MIEMBROS		TIENE REGISTRO DE LOS MIEMBROS	SI		NO	

No podrán ser considerados miembros aquellas personas con discapacidad por las cuales la Institución Responsable percibe una prestación dineraria como pago de alguno de los servicios definidos por los artículos 23, 24, 25 o 26 de la Ley Nº 24.901.

2.3. Producción

Nº	Líneas de Producción	Volumen de Producción Mensual	Facturación Mensual Estimada	Gastos mensual de Insumos	Cantidad de miembros vinculados
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

2.3. Personal de Apoyo Técnico

Posee personal de apoyo técnico	No		Si		Cantidad	

Nº	Área de Apoyo *(Ej. Coordinador, supervisor, asistente psicosocial, etc.)*	Calificación Técnica *(Ej. Ingeniero, Terapista Ocupacional, etc.)*
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

2.4. Cobertura de Accidentes Personales

Datos de la Aseguradora	Razón Social	
	C.U.I.T.	
Cantidad		

2.5. Listado de Miembros del Taller Protegido de Producción postulados para su incorporación al Programa *(Deberá adjuntar copia de DNI/LC/LE, Constancia de CUIL y Certificado de Discapacidad de cada uno)*

Nº	Nombre y Apellido	Fecha de nacimiento	C.U.I.L.	Sexo (M o F)	Tipo de Discapacidad	Certificado de Discapacidad			Nivel Educativo PC, PI, SC, SI, CFL	Línea de Producción	Tareas que realiza
						Emitido por :	Diagnóstico	Fecha			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											

(*) PC: Primario completo, PI: Primario incompleto, SC: Secundario Completo, SI: Secundario Incompleto, CFL: Centro de Formación Laboral

3. ASISTENCIA ECONÓMICA *(Completar sólo cuando corresponda - No podrán acceder a la Asistencia Económica las Instituciones Responsables que perciban prestaciones dinerarias en el marco de otros programas nacionales, provinciales o municipales de apoyo a Talleres Protegidos de Producción.)*

3.1. SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO *(El monto de la asistencia económica es el definido por el Reglamento del Programa en función a la cantidad de miembros a incorporar como participantes)*

3.1.1 JUSTIFICACIÓN *(Detallar las necesidades específicas a atender)*

3.1.2. DATOS DEL/L PROFESIONAL/ES O PERSONA/S IDÓNEA/S QUE BRINDARÁ/N LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO *(No podrán ser personas que integren la planta de personal de la Institución Responsable. Se deberá adjuntar Currículum vitae rubricado por el profesional o idóneo.)*

A.	NOMBRES Y APELLIDO						
	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO				C.U.I.T.		
	PROFESIÓN U OFICIO						
	DOMICILIO	CALLE		Nº		C.P.	
	LOCALIDAD		MUNICIPIO				
	DPTO./PARTIDO		PROVINCIA				
	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
B.	NOMBRES Y APELLIDO						
	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO				C.U.I.T.		
	PROFESIÓN U OFICIO						
	DOMICILIO	CALLE		Nº		C.P.	
	LOCALIDAD		MUNICIPIO				
	DPTO./PARTIDO		PROVINCIA				
	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

3.1.3. PLAN DE ACCIÓN

3.1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN

3.1.5. RESULTADOS ESPERADOS

3.1.6. OBSERVACIONES *(Agregar toda información complementaria que entienda necesaria)*

3.2. INSUMOS Y HERRAMIENTAS

3.2.1. JUSTIFICACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS

3.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS *(Deberá acompañar tres presupuestos de respaldo de los costos informados)*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO SOLICITADO
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
	MONTO TOTAL SOLICITADO			$

4. CONFORMIDAD. DECLARACIÓN JURADA.

El/la que suscribe, ..., en mi carácter de representante legal de ...., manifiesta con carácter de declaración jurada que la información consignada en el presente Formulario y en la documentación anexa es veraz y fidedigna, que conoce y acepta la normativa regulatoria del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 937/06 y sus modificatorias y reglamentado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.449/11, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

FIRMA: .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

NOTA: LAS PRIMERAS HOJAS DEL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁN ESTAR RUBRICADAS EN SU MARGEN IZQUIERDO CON LA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS FIRMANTE/S. TODA DOCUMENTACIÓN ANEXA ACOMPAÑADA EN COPIA DEBERÁ ESTAR CERTIFICADA.

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN: ....

FIRMA .... ACLARACIÓN ....

5. RESERVADO PARA LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

5.1. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

....

5.2. EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA SOLICITADA PARA SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO

....

5.3. EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA SOLICITADA PARA INSUMOS Y HERRAMIENTAS

....

5.4. VISITA A LA SEDE DONDE FUNCIONA EL TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN *(INFORME)*

....

5.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

....

FIRMA DEL EVALUADOR: .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

FIRMA DEL/LA GERENTE DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

ANEXO II

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION

FORMULARIO DE BAJA O MODIFICACIONES

El/la que suscribe, ..., D.N.I./L.E./L.C./ N° .... en mi carácter de Representante Legal de ...., C.U.I.T N° ...., con domicilio en .... de la Ciudad de ...., Provincia de ...., solicito *(Modificación/Baja y/o Desvinculación y/o Incorporación de participantes)* .... de la Propuesta de Fortalecimiento a nuestro cargo, aprobada por la SECRETARÍA DE EMPLEO, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN:

1.- DATOS DE LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO			
NÚMERO DE APROBACIÓN		FECHA DE INICIO	
NOMBRE DEL TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN			

2.- BAJA DE LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO	SÍ ☐ No ☐
DESCRIBIR LA CAUSA	

3.- MODIFICACIÓN OPERATIVA DE LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO	SÍ ☐ No ☐
DESCRIPCIÓN	
JUSTIFICACIÓN	

4.- APOYO TÉCNICO SUSTITUCIÓN/CESE DE PROFESIONAL O IDÓNEO			SI		NO	
4.1. DATOS DEL/LOS PROFESIONAL/ES O IDÓNEO/S QUE DEJA/N DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO						
NOMBRES Y APELLIDO						
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		C.U.I.T.				
NOMBRES Y APELLIDO						
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		C.U.I.T.				
4.2. DATOS DEL/LOS PROFESIONAL/ES O IDÓNEO/S QUE ASUME/N LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO *(ADJUNTAR C.V. FIRMADO Y COPIA DE DNI).*						
NOMBRES Y APELLIDO						
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		C.U.I.T.				
PROFESIÓN U OFICIO						
DOMICILIO	CALLE		Nº		C.P.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO				
DPTO./PARTIDO		PROVINCIA				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
NOMBRES Y APELLIDO						
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		C.U.I.T.				
PROFESIÓN U OFICIO						
DOMICILIO	CALLE		Nº		C.P.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO				
DPTO./PARTIDO		PROVINCIA				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

5.- DESVINCULACIÓN DE PARTICIPANTES SI ☐ NO ☐

Nº DE ORDEN	Nº CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	MOTIVO * *(COMPLETAR CON EL Nº DE CÓDIGO)*
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					

*** Códigos de desvinculación**

1. Por dejar de reunir los requisitos de accesibilidad o permanencia al Programa.
2. Por renuncia del participante comunicada a la Institución Responsable (*Deberá adjuntarse constancia escrita rubricada por el participante*).
3. Por incumplimiento o cumplimiento deficiente de la actividades comprometidas.
4. Por abandono de las actividades.
5. Otros motivos. (*Justificar en VI.- Observaciones*)

6. INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL PROGRAMA – DATOS DE LOS POSTULANTES *(DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE DNI/LC/LE, CONSTANCIA DE CUIL Y CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE CADA UNO)*

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	C.U.I.L.	SEXO (M o F)	TIPO DE DISCAPACIDAD	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD			NIVEL EDUCATIVO PC, PI, SC, SI, CFL	LÍNEA DE PRODUCCIÓN	TAREAS QUE REALIZA
						EMITIDO POR:	DIAGNÓSTICO	FECHA			
1											
2											
3											
4											
5											
5											

(*) PC: Primario completo, PI: Primario Incompleto, SC: Secundario Completo, SI: Secundario Incompleto, CFL: Centro de Formación Laboral,

Nota: *El ingreso al sistema de gestión de los datos de los postulantes estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en el caso que implique un aumento de la cantidad de participantes aprobados originariamente, y al resultado del control formal de la documentación acompañada. La incorporación de los postulantes ingresados al Sistema como participantes estará condicionado al resultado de los controles previstos por el Reglamento del Programa previos a cada liquidación.*

7.- OBSERVACIONES (INCORPORAR TODA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA VINCULADA CON LA PRESENTE SOLICITUD)

8.- DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada que la información incluida en el presente Formulario y en la documentación anexa es veraz y fidedigna.

Firma .... Aclaración ....

Lugar y fecha ....

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN:

....

FIRMA .... ACLARACIÓN ....

9.- RESERVADO PARA LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL O LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.				
BAJA DE PROPUESTA	PROCESADA	☐		
MODIFICACIÓN OPERATIVA DE PROPUESTA	ACEPTADA	☐	RECHAZADA	☐
SUSTITUCIÓN PROFESIONAL O IDÓNEO DE APOYO TÉCNICO	ACEPTADA	☐	RECHAZADA	☐
DESVINCULACIÓN DE PARTICIPANTES	PROCESADA	☐		
INCORPORACIÓN DE PARTICIPANTES	ACEPTADA	☐	RECHAZADA	☐

JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:

....

Lugar y Fecha Firma y Aclaración

ANEXO III

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION

FORMULARIO DE INFORME SOBRE SERVICIOS APOYO TECNICO

1.- DATOS DE LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO			
NÚMERO DE APROBACIÓN		FECHA DE INICIO	
NOMBRE DEL TALLER			
PLANTEL DEL TALLER			
INSTITUCIÓN RESPONSABLE	NOMBRE		
	C.U.I.T.		

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE		
NOMBRE		
C.U.I.T.		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDO	
	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	

3.- DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDO			
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		C.U.I.T./C.U.I.L.	
PROFESIÓN U OFICIO			

4.- INFORME					
4.1 PERÍODO COMPRENDIDO	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	INFORME ANUAL

4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS

4.3. Resultados Obtenidos

....

....

....

Firma del Profesional o idóneo: .... Aclaración ....

Lugar y fecha ....

5. Presentación.

El/la que suscribe, ..., en mi carácter de representante legal de ...., vengo a presentar el INFORME TRIMESTRAL/ANUAL realizado por el profesional o idóneo encargado de los servicios de apoyo técnico, cuyos datos se identifican previamente.

Firma: .... Aclaración ....

Lugar y fecha ....

Nota: las primeras hojas del presente formulario deberán estar rubricadas en su margen izquierdo con la firma y aclaración del/los firmante/s. Toda documentación anexa acompañada en copia deberá estar certificada.

Fecha y Sello de Recepción:

....

Firma .... Aclaración ....

ANEXO IV

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRORROGA

El/la que suscribe, ..., D.N.I./L.E./L.C./ Nº .... en mi carácter de Representante Legal de ...., C.U.I.T Nº ...., con domicilio en .... de la Ciudad de ...., Provincia de ...., solicito la prórroga por el plazo de DOCE (12) meses de la Propuesta de Fortalecimiento, aprobada por la SECRETARÍA DE EMPLEO, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN, que a continuación se identifican:

1.- Datos de la Propuesta de Fortalecimiento			
Número de Aprobación		Fecha de Inicio	
Nombre del Taller Protegido de Producción			

2. Datos del Taller Protegido de Producción

2.1. Sede

Calle				Nº	
Barrio		Localidad		Municipio	
Partido/Departamento				Provincia	
Teléfono				Fax	
Correo electrónico				C.P.	

2.2. Plantel

Cantidad de Miembros		Tiene registro de los miembros	Sí		No	

No podrán ser considerados miembros aquellas personas con discapacidad por las cuales la Institución Responsable percibe una prestación dineraria como pago de alguna de los servicios definidos por los artículos 23, 24, 25 o 26 de la Ley N° 24.901.

2.3. Producción

Nº	Líneas de Producción	Volumen de Producción Mensual	Facturación Mensual Estimada	Gastos mensual de Insumos	Cantidad de miembros vinculados
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

2.3. Personal de Apoyo Técnico

Posee personal de apoyo técnico	No		Sí		Cantidad

Nº	Área de Apoyo (Ej. Coordinador, supervisor, asistente psicosocial, etc.)	Calificación Técnica (Ej. Ingeniero, Terapista Ocupacional, etc.)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

2.4. Cobertura de Accidentes Personales

Datos de la Aseguradora	Razón Social	
	C.U.I.T.	
Cantidad		

3. Asistencia Económica *(Completar sólo cuando corresponda - No podrán acceder a la asistencia económica las Instituciones Responsables que perciban prestaciones dinerarias en el marco de otros programas nacionales, provinciales o municipales de apoyo a Talleres Protegidos de Producción.)*

3.1. Servicios de Apoyo Técnico *(El monto de la asistencia económica es el definido por el Reglamento del Programa en función a la cantidad de miembros a incorporar como participantes)*

3.1.1 Justificación *(Detallar las necesidades específicas a atender)*

3.1.2. Datos del/l profesional/es o persona/s idónea/s que brindará/n los servicios de apoyo técnico *(No podrán ser personas que integren la planta de personal de la Institución Responsable. Se deberá adjuntar Currículum Vitae rubricado por el profesional o idóneo.)*

A.	Nombres y Apellido							
	Tipo y N° de Documento					C.U.I.T.		
	Profesión u Oficio							
	Domicilio	Calle		N°		C.P.		
	Localidad			Municipio				
	Dpto./Partido			Provincia				
	Teléfono		Correo Electrónico					

B.	Nombres y Apellido							
	Tipo y N° de Documento					C.U.I.T.		
	Profesión u Oficio							
	Domicilio	Calle		N°		C.P.		
	Localidad			Municipio				
	Dpto./Partido			Provincia				
	Teléfono		Correo Electrónico					

3.1.3. Plan de Acción

3.1.4. Cronograma de Actividades para cumplimentar el Plan de Acción

3.1.5. Resultados esperados

3.1.6. Observaciones *(Agregar toda información complementaria que entienda necesaria)*

3.2. Insumos y Herramientas

3.2.1. Justificación y Resultados Esperados

3.2.2. Descripción de los Insumos y Herramientas requeridos *(Deberá acompañar tres presupuestos de respaldo de los costos informados)*

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Solicitado
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		$	$	$
		Monto Total solicitado		$

4. CONFORMIDAD. DECLARACIÓN JURADA.

El/la que suscribe, ..., en mi carácter de representante legal de ...., manifiesta con carácter de declaración jurada que la información consignada en el presente Formulario y en la documentación anexa es veraz y fidedigna, que conoce y acepta la normativa regulatoria del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 937/06 y sus modificatorias y reglamentado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.449/11, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Asimismo, asevera conocer y aceptar que no recibirán nuevos desembolsos en concepto de asistencia hasta tanto cumplimente debidamente el procedimiento de rendición final de cuentas previsto por el Reglamento del Programa.

FIRMA: .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

NOTA: LAS PRIMERAS HOJAS DEL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁN ESTAR RUBRICADAS EN SU MARGEN IZQUIERDO CON LA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS FIRMANTE/S. TODA DOCUMENTACIÓN ANEXA ACOMPAÑADA EN COPIA DEBERÁ ESTAR CERTIFICADA.

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN:

....

FIRMA .... ACLARACIÓN ....

5. RESERVADO PARA LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

5.1. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

5.2. EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA SOLICITADA PARA SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO

5.3. EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA SOLICITADA PARA INSUMOS Y HERRAMIENTAS

5.4. RESULTADOS DE LA PROPUESTA A PRORROGARSE *(VALORAR VISITAS DE SUPERVISIÓN, INFORMES DE AVANCE PRESENTADOS POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLES Y DEMÁS INFORMACIÓN DISPONIBLE)*

5.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

FIRMA DEL EVALUADOR: .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

FIRMA DEL/LA GERENTE DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL .... ACLARACIÓN ....

LUGAR Y FECHA ....

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 148/2012

Modifícase la Resolución Nº 1757/11, relacionada con el Reglamento para el otorgamiento de Asistencia financiera a proyectos de investigación de origen nacional.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-20551/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 1286 del 9 de septiembre de 2010 y la Resolución Ministerial Nº 1757 de fecha 18 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1286/10 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que por la Resolución Ministerial Nº 1757 de fecha 18 de octubre de 2011 se ha aprobado el Reglamento, las Bases y Formularios para aplicar a la convocatoria de “Asistencia financiera a proyectos de investigación en Cáncer de origen nacional”, de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO I de dicha norma, enmarcada en el Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, mediante Resolución Ministerial Nº 112 de fecha 4 de febrero de 2011, de acuerdo con los lineamientos específicos detallados en los ANEXOS II y III de dicha norma.

Que en el ANEXO II, punto 3.1, de la citada Resolución Ministerial Nº 1757/11, se especifica que se entregarán dos tipos de Aportes a la Investigación de origen nacional: a) SEIS (6) Aportes Financieros a proyectos de Investigación Clínica en Cáncer de hasta PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-) cada una dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación; y b) DIEZ (10) Aportes Financieros a proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) cada uno dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER solicita modificar el ANEXO II, punto 3.1, de la Resolución Ministerial Nº 1757/11 a fin de ampliar el número de asistencias a otorgar.

Que, sin perjuicio de ello y sin que signifique una modificación presupuestaria, se procede a modificar dicha parte resolutiva de la norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por la “Ley de Ministerios - T.O. 1992”, modificado por Ley Nacional Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase del ANEXO II, el punto 3 - Asignación de los Aportes Financieros (3.1.) de la Resolución Ministerial Nº 1757/11, el que queda redactado de la siguiente manera:

3.1 Se entregarán dos tipos de Aportes a la Investigación de origen nacional: a) SIETE (7) Aportes Financieros a proyectos de Investigación Clínica en Cáncer de hasta PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-) cada una dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación; y b) VEINTICINCO (25) Aportes Financieros a proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) cada uno dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 26/2012 y 20/2012

Modificación.

Bs. As., 30/1/2012

VISTO las leyes 18.284 y 23.981, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Grupo Mercado Común Nº 38/98, 56/02 y el Expediente Nº 1-47-2110-1843-02-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCOSUR se ha dictado la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) Nº 16/00 referida al Reglamento Técnico MERCOSUR sobre "ASIGNACION DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MAXIMAS PARA LA CATEGORIA DE ALIMENTOS 12 - SOPAS Y CALDOS.".

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) adecuándolas a los adelantos técnicos producidos en cada materia corresponde de tomar como referencia los acuerdos celebrados en el marco del Mercado Común del Sur.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar la citada Resolución (GMC) Nº 16/00 al Código Alimentario Argentino.

Que asimismo tal modificación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos, asumido por los países integrantes del Mercado Común del Sur.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Código Alimentario Argentino la Resolución Grupo Mercado Común Nº 16/00, Reglamento Técnico MERCOSUR sobre "ASIGNACION DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MAXIMAS PARA LA CATEGORIA DE ALIMENTOS 12 - SOPAS Y CALDOS."

Art. 2º — Derógase toda regulación del Código Alimentario Argentino que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, otorgándoseles a las empresas un plazo de 90 (noventa) días para su adecuación.

Art. 4º — Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Resolución a la Secretaría del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Partes a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 5º — Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 6º — Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Gabriel Yedlin. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 16/00

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR "ASIGNACION DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MAXIMAS PARA LA CATEGORIA DE ALIMENTOS 12 - SOPAS Y CALDOS."

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 10/99 del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

Que es necesario asignar los Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 12 - "Sopas y Caldos".

Que la armonización de Reglamentos Técnicos tenderá a eliminar los obstáculos que se generan por diferencias en las reglamentaciones nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que este Reglamento contempla las solicitudes de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR "Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 12 - Sopas y Caldos", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina:

Ministerio de Salud

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Instituto Nacional de Alimentos.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Brasil:

Ministério da Saúde/Agência Nacional de Vigilância Sanitária

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Laboratorio Tecnológico del Uruguay

ARTICULO 3º — La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

ARTICULO 4º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 1º de enero de 2001.

XXXVIII GMC – Buenos Aires, 28/VI/00

ANEXO

ASIGNACION DE ADITIVOS		
CATEGORIA 12 - SOPAS Y CALDOS		
Aditivo:	Aditivo:	Aditivo:
Número	FUNCION / Nombre	Concentración máxima
INS		g/100 g
12.1. Sopas y Caldos Listos Para Consumo		
ACIDULANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
334	Acido Tartárico	0,025
REGULADOR DE LA ACIDEZ		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
336i	Potasio Tartrato Acido	0,025
336ii	Potasio Tartrato Neutro	0,025
450i	Sodio-(di) Difosfato, Sodio Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450ii	Sodio-(tri) Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450iii	Sodio-(tetra) Difosfato, Sodio Pirofosfato	0,10 (como P_2O_5)
450v	Potasio-(tetra) Difostato, Potasio Pirofosfato Neutro	0,10 (como P_2O_5)
450vii	Calcio-(mono) Difosfato, Calcio Bifosfato, Calcio Difosfato Diácido	0,10 (como P_2O_5)
451i	Sodio-(penta) Trifosfato, Sodio Tripolifosfato	0,10 (como P_2O_5)
451ii	Potasio-(penta) Trifosfato, Potasio Tripolifosfato	0,10 (como P_2O_5)

ASIGNACION DE ADITIVOS		
ANTIESPUMANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
900	Dimetilsilicona, dimetilpolisiloxano, polidimetilsiloxano	0,001
ANTIOXIDANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
304	Ascorbil Palmitato	0,02 sobre materia grasa
305	Ascorbil Estearato	0,02 sobre materia grasa
306	Tocoferoles: concentrado mezcla	0,03 sobre materia grasa
310	Propil Galato	0,01 sobre materia grasa
319	Ter-Butil Hidroxiquinona, TBHQ	0,02 sobre materia grasa
320	Butil Hidroxianisol, BHA	0,02 sobre materia grasa
321	Butil Hidroxitolueno, BHT	0,01 sobre materia grasa
AROMATIZANTE/SABORIZANTE		
Todos los autorizados en MERCOSUR		quantum satis
COLORANTE		
100i	Curcumina	0,005
101i	Riboflavina	quantum satis
101ii	Riboflavina 5' – Fosfato de Sodio	quantum satis
102	Tartrazina	0,005
110	Amarillo Ocaso FCF, Amarillo Sunset	0,005
120	Cochinilla, Acido Carminico, Carmin	0,005
122	Azorrubina	0,005
124	Ponceau 4R, Rojo Cochinilla A	0,005
129	Rojo 40, Rojo Allura AC	0,005
131	Azul Patente V	0,005
132	Indigotina, Carmin de Indigo	0,005
133	Azul Brillante FCF	0,005
140i	Clorofila	quantum satis
140ii	Clorofilina	quantum satis
141i	Clorofila Cúprica	0,04
141ii	Clorofilina Cúprica, sales de sodio y potasio	0,04
150 a	Caramelo I – Simple	quantum satis
150b	Caramelo II – Proceso Sulfito Cáustico	quantum satis
150c	Caramelo III – Proceso Amonio	quantum satis
150d	Caramelo IV – Proceso Sulfito Amonio	quantum satis
153	Carbón vegetal	0,003
160 a i	Beta-Caroteno (Sintético idéntico al natural)	0,02
160 a ii	Carotenos: Extractos Naturales	0,02
160b	Rocu/Annatto/Urucu/Bixina/Norbixina	0,015 (como bixina)
160c	Paprika/Capsantina/Capsorubina	quantum satis
160d	Licopeno	0,005
160e	Beta-Apo-8'Carotenal	0,02
160 f	Ester Metílico o Etílico del Acido Beta-Apo-8'-Carotenoico	0,02
161b	Luteína	0,005
161g	Cantaxantina	0,003
162	Rojo de Remolacha/Betaina	quantum satis
163i	Antocianinas	quantum satis
171	Dióxido de Titanio	quantum satis
CONSERVADOR		
(Excepto para productos esterilizados industrialmente) Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
200	Acido Sórbico	0,05
201	Sodio Sorbato	0,05 (como ác. Sórbico)
202	Potasio Sorbato	0,05 (como ác. Sórbico)
203	Calcio Sorbato	0,05 (como ác. Sórbico)
EMULSIONANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
432	Polioxietilen (20) Sorbitán Monolaurato	0,10
433	Polioxietilen (20) Sorbitán Monooleato	0,10
434	Polioxietilen (20) Sorbitán Monopalmitato	0,10
435	Polioxietilen (20) Sorbitán Monoestearato	0,10
436	Polioxietilen (20) Sorbitán Triestearato	0,10
450i	Sodio-(di) Difosfato, sodio Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450ii	Sodio-(tri) Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450iii	Sodio-(tetra) Difosfato, sodio Pirofosfato	0,10 (como P_2O_5)
450v	Potasio-(tetra) Difosfato, Potasio Pirofosfato Neutro	0,10 (como P_2O_5)
450vii	Calcio-(mono) Difosfato, Calcio bifosfato, Calcio Difosfato diácido	0,10 (como P_2O_5)
452i	Sodio Polifosfato, Na Metafosfato, Na Hexametafosfato	0,10 (como P_2O_5)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metafosfato	0,10 (como P_2O_5)
473	Esteres de Ac. Grasos c/Sacarosa, Esteres grasos de la Sacarosa, Sacaro Esteres	0,20
474ii	Esteres de Glicerol y Sacarosa, Sucroglicéridos	0,20
491	Sorbitan Monoestearato	1,00
492	Sorbitan Triestearato	1,00
495	Sorbitan Monopalmitato	1,00
ESPESANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
ESTABILIZANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
339ii	Sodio-(di) fosfato, sodio-(di) Monofosfato, sodio-(di)Ortofosfato	0,10 (como P_2O_5)
432	Polioxietilen (20) Sorbitán Monolaurato	0,10
433	Polioxietilen (20) Sorbitán Monooleato	0,10
434	Polioxietilen (20) Sorbitán Monopalmitato	0,10
435	Polioxietilen (20) Sorbitán Monoestearato	0,10
436	Polioxietilen (20) Sorbitán Triestearato	0,10

ASIGNACION DE ADITIVOS		
450i	Sodio-(di) Difosfato, sodio Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450ii	Sodio-(tri) Difosfato	0,10 (como P_2O_5)
450iii	Sodio-(tetra) Difosfato, sodio Pirofosfato	0,10 (como P_2O_5)
450v	Potasio-(tetra) Difosfato, Potasio Pirofosfato Neutro	0,10 (como P_2O_5)
450vii	Calcio-(mono) Difosfato, Calcio bifosfato, Calcio Difosfato diácido	0,10 (como P_2O_5)
451i	Sodio-(penta) Trifosfato, sodio Tripolifosfato	0,10 (como P_2O_5)
452i	Sodio Polifosfato, Na Metafosfato, Na Hexametafosfato	0,10 (como P_2O_5)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metafosfato	0,10 (como P_2O_5)
473	Esteres de Ac. Grasos c/Sacarosa, Esteres grasos de la Sacarosa, Sacaro Esteres	0,20
474ii	Esteres de Glicerol y Sacarosa, Sucroglicéridos	0,20
GELIFICANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
EXALTADOR DEL SABOR		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
SECUESTRANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
385	Sodio-(di)EDTA Cálcico, Calcio disodio etilendiamina	0,0075
386	Sodio-(di) EDTA, sodio-(di) Etilendiamina Tetraacetato	0,0075
12.2. Sopas y Caldos Concentrados		
Se admiten las mismas funciones que para Sopas y Caldos Listos para Consumo y los aditivos para cada función, en cantidades tales que el producto listo para consumo contenga como máximo los límites establecidos para la subcategoría: Sopas y Caldos Listos para Consumo		
12.3. Sopas y Caldos Deshidratados		
Se admiten las mismas funciones que para Sopas y Caldos Listos para Consumo, excepto Conservadores, y los aditivos para cada función, en cantidades tales que el producto listo para consumo contenga como máximo los límites establecidos para la subcategoría. Sopas y Caldos Listos para Consumo. Se admite también el uso de Antihumectantes/Antiaglutinantes como se indica a continuación:		
	ANTIHUMECTANTE / ANTIAGLUTINANTE	
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		quantum satis
341 iii	Calcio- (tri)- Fosfato, Calcio Fosfato Tribásico, Calcio (tri) Ortofosfato	1,50
470	Sales de aluminio, calcio, magnesio, potasio, sodio y amonio de los ácidos mirístico, palmítico y esteárico	1,50
470 i	Magnesio Estearato, compuesto	1,50

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta 5/2012 y 12/2012

Incorpóranse cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/1/2012

VISTO el Expediente Nº E-274-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 2083 de fecha 7 de diciembre de 2011, y la Resolución MDS Nº 45 de fecha 27 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2083/11 se aprobó la incorporación a la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, y de sus aperturas de primer nivel operativo.

Que por Resolución MDS Nº 45/11 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que, asimismo y debido a que la profundización de la territorialidad de las acciones emprendidas por la Jurisdicción conlleva un considerable aumento en la complejidad y envergadura del trabajo necesario para el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas a algunas unidades organizativas de la Jurisdicción, resulta pertinente la reasignación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	II
DIRECCION DE APOYO A INICIATIVAS Y PRACTICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES	IV
DIRECCION DE ABORDAJE RESPONSABLE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	IV
DIRECCION NACIONAL DE ACREDITACION DE ORGANIZACIONES	II
DIRECCION DE REDES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	IV

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
AUDITORIA ADJUNTA CONTABLE Y LEGAL	III
(NIVEL ANTERIOR: IV)	
AUDITORIA ADJUNTA OPERACIONAL	III
(NIVEL ANTERIOR: IV)	
AUDITORIA ADJUNTA DE ESTRATEGIAS DE	III
INTERVENCION TERRITORIAL	
(NIVEL ANTERIOR: IV)	
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	
COORDINACION DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	III
PARA LA GESTION DE PERSONAS	
(NIVEL ANTERIOR: IV)	

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 665/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-8917-11-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Tecnología Médica informa sobre la inspección realizada en el establecimiento de la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A. mediante la O.I. Nº 3998/11 y 4033/11.

Que la referida firma, por expediente Nº 1-47-4023-11-1, solicitó su habilitación como EMPRESA IMPORTADORA DE IMPLANTES E INSTRUMENTAL DE OSTEOSINTESIS, APOSITOS PARA ULCERAS, INMOVILIZADO RES (TERMOPLASTICOS, NEOPRENE, INFLABLES), VENDAS Y VENDAJES, ANDADORES, COLLARES DE TRACCION CERVICAL, ESTIMULADORES MUSCULARES (TENS), TENSIOMETROS, TERMOMETROS, ESTETOSCOPIOS, LARINGOSCOPIO, OTOSCOPIOS, CINTA ADHESIVA, ORTESIS MOLDEADAS DE MIEMBRO INFERIOR, SUSTITUTOS MECANICOS PARA REEMPLAZO DE MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR, MEDIDOR DE GLUCOSA, ACELERADOR DE CONSOLIDACIONES OSEAS, VIBRADORES TERAPEUTICOS DE MANO, UNIDADES DE CALOR PARA REHABILITACION, CAMILLAS, MODULO DE TERAPIA LASER PARA REHABILITACION Y SUS ACCESORIOS, en los términos previstos por la Disposición ANMAT Nº 2319/02 T.O. 2004.

Que la empresa se encontraba habilitada por Disposición ANMAT Nº 2097/06 (legajo Nº 1065), como "EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS", en los términos previstos por la Disposición ANMAT Nº 2319/02 (t.o. 2004).

Que la habilitación para realizar la actividad del rubro mencionado impone el deber de cumplir los requisitos previstos para fabricantes e importadores de productos médicos Clase III/IV, según las Disposiciones ANMAT Nº 191/99 y 698/99.

Que durante el transcurso de la O.I. Nº 3905/11 realizada con fecha 7 de enero 2011 se realizó una inspección a la firma, constatándose que la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A. no había iniciado en tiempo y forma el registro según Disposición ANMAT Nº 2318/02 y 5267/06 de los productos médicos clase III y IV, informándosele a la misma que dichos productos no podrán ser importados ni comercializados hasta la obtención del certificado de registro por Disposición ANMAT 2318/02 (t.o. 2004).

Que mediante O.I. 4033/11 en fecha 4 de mayo de 2011 se realizó una nueva inspección a los fines de verificar la trazabilidad del producto Gentafix 3, clase de riesgo III, lote 043G10151, PM-1065-120, solicitándose los despachos de importación y constatándose que el día 27 de noviembre de 2009 ingresaron cinco productos y el 23 de septiembre ingresaron cinco productos, habiendo egresado en fecha 8/6/10, 19/1/10 y 25/10/10 cinco productos, quedando cinco en stock.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección de Tecnología Médica sugiere: 1) Disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto médico Gentafix 3, lote 043G10151, importado por la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A.; 2) Ordenar el recupero del mercado del producto médico Gentafix 3, lote 043G10151, importado por la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A. y 3) Instruir el sumario sanitario correspondiente a la firma y a su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Tecnología Médica se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 16º de la Ley Nº 16.463, los incs. l) y ñ) del artículo 8º del Decreto Nº 1490/92, los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10, inc. q).

Que la misma Ley 16.463 establece que queda prohibida la realización de las actividades sometidas a este régimen, en infracción a las normas que reglamentan su ejercicio (art. 19º, incs. a) y b).

Que en razón de lo expuesto, desde el punto de vista sustantivo, queda configurada la presunta infracción a los artículos 2° y 19º, incs. a) y b), de la Ley Nº 16.463, y al Reglamento Técnico MERCOSUR "Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99.

Que las medidas preventivas sugeridas resultan razonables y proporcionadas en relación con las presuntas infracciones evidenciadas, y se enmarcan dentro de lo autorizado por el art. 4º del Decreto Nº 341/92.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto médico Gentafix 3, lote 043G10151, importado por la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A.

Art. 2º — Ordénase a la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A. el recupero del mercado del producto médico Gentafix 3, lote 043G10151, debiendo presentar a la Dirección de Tecnología Médica la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma D&R MEDICAL DEPOT S.A. y a su Director Técnico por la presunta infracción a los artículos 2º y 19º, incs. a) y b), de la Ley Nº 16.463, a la Disposición Nº 698/99 y al Reglamento Técnico MERCOSUR "Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99.

Art. 4º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta ANMAT. Pase al Departamento de Sumarios, a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 666/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-12330-11-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Tecnología Médica informa sobre la inspección realizada en el establecimiento de la firma ALLANMAR INTERNACIONAL COMPANY S.R.L., mediante O.I. 4105/11.

Que la empresa ALLANMAR INTERNACIONAL COMPANY S.R.L. se encontraba habilitada como “EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS”; fecha de habilitación 31 de enero de 2008, en los términos previstos por la Disposición ANMAT Nº 2319/02 (t.o. 2004), para el rubro “FABRICANTE E IMPORTADOR DE GEL SINTETICO INYECTABLE PARA AUMENTO TISULAR Y GELES SINTETICOS DE USO EXTERNO”.

Que la habilitación para realizar la actividad del rubro mencionado impone el deber de cumplir los requisitos previstos para fabricantes de productos médicos Clase III/IV, según las Disposiciones ANMAT Nº 191/99 y 698/99.

Que mediante la O.I. Nº 4105/11 realizada con fecha 29 y 30 de junio de 2011 se realizó una inspección a la firma, constatándose que la misma se encontraba esterilizando sus productos con la firma tercerista de esterilización VAPOX, la cual no cuenta con la habilitación correspondiente como empresa esterilizadora ante esta Administración.

Que, en razón de lo expuesto, la Dirección de Tecnología Médica sugiere: 1) Disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos médicos fabricados marca ESTRIANON/CIENTIFIC detallados en el Anexo I de la presente Disposición; 2) Disponer el retiro del mercado de todos los productos médicos fabricados por la firma ESTRIANON/CIENTIFIC, detallados en el Anexo I de la presente Disposición, y 3) Instruir el sumario sanitario correspondiente a la firma y a su Director Técnico.

Que, desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Tecnología Médica se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 16º de la Ley Nº 16.463, los incs. l) y ñ) del artículo 8º del Decreto Nº 1490/92, los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10, inc. q).

Que el artículo 2º de la Ley 16.463 expresa que las actividades que por ella se rigen, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —hoy Ministerio de Salud— y en establecimientos habilitados por el mismo, todo en las condiciones y normas que establezca la reglamentación.

Que la misma Ley 16.463 establece que queda prohibida la realización de las actividades sometidas a este régimen, en infracción a las normas que reglamentan su ejercicio (Art. 19º, incs. a) y b).

Que, en razón de lo expuesto, desde el punto de vista sustantivo, queda configurada la presunta infracción a los artículos 2º y 19º, incs. a) y b), de la Ley Nº 16.463 y al Reglamento Técnico MERCOSUR “Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos”, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99.

Que las medidas preventivas sugeridas resultan razonables y proporcionadas en relación con las presuntas infracciones evidenciadas, y se enmarcan dentro de lo autorizado por el art. 4º del Decreto Nº 341/92.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos médicos marca ESTRIANON/CIENTIFIC, detallados en el Anexo I de la presente Disposición, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Ordénase a la firma ALLANMAR INTERNACIONAL COMPANY S.R.L. el recupero del mercado de los productos médicos marca ESTRIANON/CIENTIFIC, detallados en el Anexo I de la presente Disposición, debiendo presentar a la Dirección de Tecnología Médica la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma ALLANMAR INTERNACIONAL COMPANY S.R.L. y a su Director Técnico por la presunta infracción a los artículos 2° y 19º, incs. a) y b) de la Ley Nº 16.463 y al Reglamento Técnico MERCOSUR “Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos”, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Pase al Departamento de Sumarios, a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.

ANEXO I

Producto Médico	PM	Nº de Lote
Hyaluronic Facial Implant 30	1058-1	H30-0016 Y H30-0017
Hyaluronic Facial Implant 18	1058-2	H18-0011
Metacrilic Facial Implant II	1058-6	MI2-0007
Intragel Implant	1058-9	INT-0006
Hyal System	1058-8	Hys-0005 y Hys-0006
Metacrilic Facial Implant I	1058-5	MI1-0007
Permanent Facial Implant I	1058-3	PI1-0008
Permanent Facial Implant II	1058-4	PI2-0008
Eyesil 1000	1058-7	EY1-0005
Eyesil 5000	1058-1	EY5-0004

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 667/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-744-11-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Tecnología Médica informa sobre la inspección realizada en el establecimiento de la firma CARLOS CARREGAL S.R.L., mediante O.I. 3905/11.

Que la referida firma, por expediente Nº 1-47-12253-10-1, solicitó su habilitación como FABRICANTE DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA Y REHABILITACION en los términos previstos por la Disposición ANMAT Nº 2319/02, T.O. 2004.

Que la habilitación para realizar la actividad del rubro mencionado impone el deber de cumplir los requisitos previstos para fabricantes de productos médicos Clase II, según las Disposiciones ANMAT Nº 191/99 y 698/99.

Que durante el transcurso de la inspección (O.I. Nº 3905/11), realizada en el domicilio sito en Av. Monte de Oca Nº 1667, C.A.B.A., pudo detectarse que la firma ya se encontraba fabricando y comercializando productos médicos, obteniéndose evidencia de comercialización de equipos de radiofrecuencia, ultracavitación, magnetoterapia y ondas rusas, constatándose la misma con las siguientes facturas 0001-00000434, 0001-00000435 y 0001-00000431.

Que, en razón de lo expuesto, la Dirección de Tecnología Médica sugiere: 1) Disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos médicos fabricados por la firma CARLOS CARREGAL S.R.L., en todos sus lotes/series; 2) Disponer el retiro del mercado de todos los productos médicos fabricados por la firma CARLOS CARREGAL S.R.L., en todos sus lotes/series, y 3) Instruir el sumario sanitario correspondiente a la firma y a su Director Técnico.

Que, desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Tecnología Médica se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 16º de la Ley Nº 16.463, los incs. l) y ñ) del artículo 8º del Decreto Nº 1490/92, los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10, inc. q).

Que el artículo 2º de la Ley 16.463 expresa que las actividades que por ella se rigen sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —hoy Ministerio de Salud— y en establecimientos habilitados por el mismo, todo en las condiciones y normas que establezca la reglamentación.

Que la misma Ley 16.463 establece que queda prohibida la realización de las actividades sometidas a este régimen, en infracción a las normas que reglamentan su ejercicio (art. 19º, incs. a) y b).

Que, en razón de lo expuesto, desde el punto de vista sustantivo, queda configurada la presunta infracción a los artículos 2° y 19º, incs. a) y b), de la Ley Nº 16.463.

Que las medidas preventivas sugeridas resultan razonables y proporcionadas en relación con las presuntas infracciones evidenciadas, y se enmarcan dentro de lo autorizado por el art. 4º del Decreto Nº 341/92.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos médicos fabricados por la firma CARLOS CARREGAL S.R.L., en todos sus lotes/series.

Art. 2º — Ordénase a la firma CARLOS CARREGAL S.R.L. el recupero del mercado de todos los productos médicos comercializados, debiendo presentar a la Dirección de Tecnología Médica la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma CARLOS CARREGAL S.R.L. y a su Director Técnico por la presunta infracción a los artículos 2° y 19º, incs. a) y b) de la Ley Nº 16.463.

Art. 4º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Pase al Departamento de Sumarios, a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTOMOVILES VARIOS

RENAULT
MEGANE RN TD AÑO 2000, 18 TX AÑO 1994, LAGUNA RXT AÑO 2001, CLIO RN AÑO 2000, KANGOO RL EXPRESS AÑO 2000/2001
PEUGEOT
405 GR TF 1996, 405 SIGMA AÑO 1998, 504 SLAA AÑO 1998, 306 XR AÑO 1998, 406 SV 3.0 AÑO 2000
CHEVROLET
VECTRA 2.2 AÑO 1998, CORSA GLS AÑO 1998
TOYOTA
COROLLA XLT AÑO 2005
SUBARU
IMPRESA GT 4 WD AÑO 1995
CAMIONETAS
JEEP GRAND CHEROKEE AÑO 1999, NISSAN AÑO 1995, FORD F 150 4 X 4 AÑO 1991/1993, FORD F100 SUPERCAB AÑO 1995, FORD F 100 PICK UP AÑO 1983, FORD EXPLORER XLT AÑO 1996, RENAULT TRAFIC AÑO 1994

SUBASTA: el próximo **13 de febrero**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el **6 al 10 de febrero** en: **Playa de Estacionamiento: Av. Rosales s/n y Tte. Gral. Juan Domingo Perón**, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 13.

CATALOGOS Y INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693 - FAX 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 5.00 (I.V.A. incluido) **R.79468**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 06/02/2012 Nº 9347/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.272. 16/1/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 06/02/2012 Nº 10421/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.274. 18/1/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Ar gentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10272, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 2.664.591.000; en Letras Internas del BCRA en pesos a 161 días hasta la suma de $VN 585.200.000; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 196 días hasta la suma de $VN 172.400.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 06/02/2012 Nº 10422/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor Enrique Roberto CANCELO POMBO (D.N.I. Nº 4.142.002), que en el Expediente Nº 101.278/11, caratulado "Incidente de extinción de la acción por fallecimiento del Sr. Roberto Enrique CANCELO POMBO" (Sumario en lo financiero Nº 977, Expte. Nº 100.121/99, caratulado Ex Banco Almafuerte Coop. Ltdo.)", mediante Resolución Nº 418 del 19/12/11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — GLORIA E. IGLESIAS RUSSO, Analista Sr., Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento, Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/02/2012 Nº 10424/12 v. 08/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.270. 13/1/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 10.270

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	134.54	135.67	20120107	2.8850
			20120108	2.8858
			20120109	2.8865
			20120110	2.8873
			20120111	2.8881
			20120112	2.8889
			20120113	2.8897
			20120114	2.8904
			20120115	2.8912
			20120116	2.8920
			20120117	2.8928
			20120118	2.8936
			20120119	2.8943
			20120120	2.8951
			20120121	2.8959
			20120122	2.8967
			20120123	2.8975
			20120124	2.8983

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
			20120125	2.8990
			20120126	2.8998
			20120127	2.9036
			20120128	2.9014
			20120129	2.9022
			20120130	2.9029
			20120131	2.9037
134.54	135.67		20120201	2.9046
			20120202	2.9054
			20120203	2.9062
			20120204	2.9071
			20120205	2.9079
			20120206	2.9088

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA | Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 06/02/2012 Nº 10384/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 60.164. 22/12/2011. Ref.: Comunicaciones "B" 10.253 y "B" 10.254. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las comunicaciones de referencia para subsanar un error deslizado en los cargos de los firmantes, **donde dice:** Julio César Pando - Subgerente General de Medios de Pago **debe decir:** Julio César Pando Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

e. 06/02/2012 Nº 10386/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 60.344. 18/01/2012. Ref.: MEP - Medios Electrónicos de Pago Operatoria DK6 - Pagos Judiciales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. con relación a la comunicación "C" 59.839 del 4/11/2011 que establece la prórroga de la operatoria DK6 para pagos judiciales y que caduca el 3 de febrero del corriente año.

Al respecto y atendiendo a que subsisten las razones que motivaron la rehabilitación de dicha operatoria, se prorroga su vigencia hasta tanto sean implementadas las nuevas operatorias que reemplazarán a la citada.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

e. 06/02/2012 Nº 10389/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.267. 6/1/2012. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Diciembre 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 30.12.11	Anexo a la Com. "B" 10.267

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	77,66
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	87,87
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	167,00
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	480,00
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DICA)	454,71
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	54,00
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25.798- v20140501- 5%- pesos	82,33
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	187,86
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v20130404 (AA13)	102,36
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs. Vto. 2014 (AE14)	105,77
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto. 2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS2016) - v 20160318 (AM16)	99,12
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - v20150910 (AS15)	128,52
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	434,00
655	Bonos de Consolidación- octava serie - v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR15)	77,04
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	96,44
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses -v- 20170602-8.75% (GJ17)	452,35
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	463,75
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 8.2800% - dólares - (DIA0)	459,46
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	113,90
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	164,00
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	164,00
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	164,00
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	45,61
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033"(DIY5)	463,75
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	506,86
678	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Bs. As. - V20151005 - 11,7500% - dólares (BP15)	436,58
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	191,59
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	433,41
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	194,84
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	194,05
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	414,94
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	412,80
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	411,12
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	392,12
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	390,51
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	413,47
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	411,78

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	343,11
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	341,70
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	297,42
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	296,20
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	357,84
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	356,37
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	249,90
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	248,88
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	232,75
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	231,79
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	194,78
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	194,01
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	187,19
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	186,42
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	184,43
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	227,85
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	226,91
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	89,29
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	70,84
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	466,13
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	388,68
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	413,51

e. 06/02/2012 Nº 10394/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.254. 21/12/2011. Ref.: M.E.P. - Medios Electrónicos de Pago. Operatorias DK2 y DK9 – Estructuración.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CAJAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la estructuración de las operatorias que se detallan a continuación:

DK2 — Operaciones de Cambio y Comercio Exterior

DK9 — Operaciones de Comercio Exterior (Dec 380/01)

Las configuraciones se detallan en el anexo y estarán disponibles en el entorno de producción a partir del 29/12/2011.

Asimismo se informa que se procederá a modificar a partir de la mencionada fecha, la denominación de las operatorias DP5 y DP6 quedando de la siguiente manera:

DP5 — Compra-Venta de Cambio contra Cuentas Corrientes ($) - Operaciones Propias

DP6 — Compra-Venta de Cambio contra Cuentas a la Vista en Moneda Extranjera - Operaciones Propias

El "Manual de Operatorias" actualizado se encontrará disponible en la extranet de B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP).

Se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO C. PANDO, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10.254

DK2 — Operaciones de Cambio y Comercio Exterior

Nombre abreviado	OPER. CAMBIO Y/O COMERCIO EXT.
Uso	Para transferencias por operaciones de cambio y/o comercio exterior
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8305 del 05/10/04

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Referencia:	Alfanumérico	Hasta 25	Sí	Dato de representativo de la operación
Código de Concepto (RI)	Numérico	3	Sí	Según Anexo II del Texto Ordenado de Régimen Informativo Contable Mensual - Operaciones de Cambios -Códigos"
Código de Moneda	Texto	3	Sí	Tabla 043
Cantidad Moneda Extranjera	Numérico	19	Sí	Formato (16,2)
CUIT/CUIL/CDI Beneficiario	Numérico	11	Sí	Personería indistinta
CBU Beneficiario	Numérico	22	Sí	Entidad Acreedora
Declaro conocer a mi cliente	Texto	2	Sí	Tabla 30
Observaciones	Texto	20	no	

DK9 — Operaciones de Comercio Exterior

Nombre abreviado	OPERACIONES DE COM. EXTERIOR
Uso	Para transferencias de cambio por el cobro de exportaciones, cuando la empresa exportadora no posee cuenta en la entidad originante (Decreto 380/2001, Artículo 3º, Inc. d), punto 2).
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Boletín CIMPRA Nº 168

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Referencia	Alfanumérico	Hasta 10	Sí	Algún dato representativo de la operación.
Código de concepto (RI)	Numérico	3	Sí	Según Anexo II del Texto Ordenado de Régimen Informativo Contable Mensual - Operaciones de Cambios - Códigos"
Nombre del Exportador	Alfanumérico	100	Sí	
CUIT/CUIL/CDI del exportador	Numérico	11	Sí	Personería indistinta
CBU de destino	Numérico	22	Sí	Entidad Acreedora
Declaro conocer a mi cliente	Texto	2	Sí	Tabla 30
Decreto 380-01	Texto	10	Sí	Tabla 065
Observaciones	Texto	Hasta 25	No	

Tabla 030 — Conozca a su Cliente

Código	Descripción
SI	Declaro conocer a mi cliente. Ley 25.246 — Encubrimiento y Lavado de Activos.

Tabla 043 — Monedas

Código	Descripción
001	Libra Esterlina
002	Dólar E.E.U.U.
005	Franco Suizo
010	Peso Uruguayo
011	Peso Chileno
012	Real
014	Corona Checa
015	Corona Danesa
017	Dólar Canadiense
019	Yen
021	Dólar Australiano
022	Dólar Neozelandés
023	Rand
025	Nuevo Sol
027	Corona Sueca
028	Corona Noruega
032	Oro Fino (1 Onza)
033	Peso Mexicano
039	Nuevo Shékel
041	Boliviano
054	Peso Colombiano
069	Guaraní
079	Bolívar
080	Peso
098	Euro

Tabla 065 — Dec 380/01

Código	Descripción
D380/3/D2	Decreto 380/2001, Artículo 3º, Inc. d), punto 2

e. 06/02/2012 Nº 10397/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.253. 21/12/2011. Ref: M.E.P. - Medios Electrónicas de Pago Operatoria "DK3 - Operaciones con Títulos". Estructuración.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la estructuración de la operatoria DK3 cuya denominación será la siguiente:

DK3 - Operaciones con Títulos

La configuración se detalla en el anexo y estará disponible en el entorno de producción a partir del 29/12/2011.

Asimismo se informa que se incorporó el ítem "Comisiones" en la Tabla 034 que forma parte de la operatoria "DT0 – Operaciones Propias".

El "Manual de Operatorias" actualizado se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP).

Se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección: BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO C. PANDO, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10.253

DK3 — Operaciones con Títulos

Nombre abreviado	OPERACIONES CON TITULOS
Uso	Para transferencias por operaciones con títulos entre entidades
Moneda	Multimoneda
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01 y EM
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01 y EM
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Origen de los fondos	Texto	1	Sí	Tabla 031
CUIT/CUIL/CDI Ordenante	Numérico	11	Sí	Personería Indistinta
CBU Ordenante	Numérico	22	No	Entidad deudora
CUIT/CUIL/CDI Beneficiario	Numérico	11	Sí	Personería indistinta
CBU Beneficiario	Numérico	22	No	Entidad acreedora
Tipo de operación	Texto	2	Sí	Tabla 064
Especie	Alfanumérico	25	Sí	Nombre del título, bono, acción, fondo, etc.
Nª de cupón	Numérico	4	No	Entero (Para carga masiva completar con 0)
Declaro conocer mi cliente	Texto	2	Sí	Tabla 035
Observaciones	Alfanumérico	20	No	

Tabla 031 — Origen y Destino de los Fondos

Código	Descripción
1	Propios
2	de Terceros

Tabla 035 — Marco Regulatoria Ley 25246 — Prevención del Lavado de Dinero

Código	Descripción
SI	En transacción de 3ros., declaro conocer a mi cliente. Ley 25.246-Encubrimiento y Lavado de Activos

Tabla 064 — Operaciones con títulos

Código	Descripción
01	Renta
02	Amortización
03	Renta y Amortización
04	Rescate anticipado
05	Liquidación de operaciones
06	Licitaciones primarias
07	Obligaciones negociables
08	Otros

Tabla 034 — Operaciones Propias (Operatoria DT0)

Código	Descripción
01	Compra de cartera crediticia
02	Proveedores
03	Préstamos sindicados
04	Transferencia por cobranzas de Ent. Financieras
05	Comisiones

e. 06/02/2012 Nº 10401/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5266. 6/1/2012. Ref.: Circular OPRAC 1-663, LISOL 1-544. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2012".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas bajo el "Programa Global de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2012", por un valor nominal de hasta $ 2.500.000.000, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resultan aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas."

Les recordamos que, de tratarse de letras denominadas en moneda extranjera, no se deberá imputar la financiación como aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 06/02/2012 Nº 10404/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5259. Ref.: 27/12/2011. Circular OPRAC 1-662, LISOL 1-543. Financiamiento al sector publico no financiero. Letras del Tesoro de la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro Municipal a ser emitidas por la Municipalidad de Río Cuarto, perteneciente a la Provincia de Córdoba, por $ 12.000.000, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 929/10, modificada por la Ordenanza Nº 1092/11 y el Decreto Municipal Nº 3104/11, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resultan aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 06/02/2012 Nº 10405/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5270. 13/1/2012. Ref.: Circular OPASI 2-435. Cuenta de la seguridad social. Difusión por parte de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"Disponer que, a partir del 1.02.12, las entidades financieras que participen del pago de haberes prestaciones de la seguridad social deberán exhibir en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites de apertura de cuentas, carteles informativos sobre las características básicas de la "Cuenta de la seguridad social", reproduciendo el modelo que se acompaña como Anexo a la presente comunicación, cuyas dimensiones no deberán ser inferiores a 29,8 cm de base por 42 cm de altura."

A los efectos de contar con los carteles de que se trata en las dimensiones mencionadas deberán ingresar al sitio exclusivo para entidades financieras https://www3.bcra.gov.ar a través del usuario y claves que tiene en su poder cada entidad. Una vez conectados se observará en menú principal el link "Archivo Com. A 5270", desde el cual se podrá descargar el archivo Afiches.zip.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente general de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	Cuenta de la seguridad social	Anexo a la Com. "A" 5270

Cuenta de la Seguridad Social

El Banco Central aprobó la creación de la Cuenta de la Seguridad Social para abonar los haberes y prestaciones previsionales.*

- La cuenta se abre a pedido del beneficiario o su apoderado.
- Sin costos por apertura, mantenimiento, o movimiento de fondos.
- Únicamente en pesos.
- Incluye también como titulares a los apoderados para el cobro de los haberes declarados ante la ANSES u otro ente pagador.
- Admite la consulta de saldos y la extracción de fondos sin costo en todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe, ni de cantidad de movimientos, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.
- Permite realizar compras en comercios con la tarjeta de débito, con el beneficio de la devolución del IVA.

Dónde obtenerla | En la sucursal o centro de pagos del banco donde el beneficiario percibe sus haberes.
Consultas y reclamos | Línea gratuita del BCRA 0-800-999-6663 o Portal del Cliente Bancario wvvw.clientebancario.gov.ar

* Se podrán abonar los haberes y las prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de aquellas comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas. Ley 26.704 - Comunicación "A" 5231.

Más bancarización, más inclusión social

e. 06/02/2012 Nº 10407/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.259. 29/12/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de operaciones externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 06/02/2012 Nº 10409/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.260. 30/12/2011. Ref.: Circular RUNOR - 1. Capítulo XVI. Señor Adolfo José Rodríguez. Cancelación de la autorización para actuar como corredor de cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización oportunamente conferida al señor Adolfo José Rodríguez para actuar como corredor de cambios en forma unipersonal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — GUILLERMO F. TRILLO, Gerente Principal de Autorizaciones y Control.

e. 06/02/2012 Nº 10411/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.268. 9/1/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 06/02/2012 Nº 10414/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.269. 11/1/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10268, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 119 días hasta la suma de $VN 2.487.360.000; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 525.005.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 06/02/2012 Nº 10416/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.271. 16/1/2012. Ref.: Circular CREFI-2 y Circular RUNOR-1. Nóminas de entidades financieras, de entidades financieras del exterior con representante en el país y de entidades cambiarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las nóminas citadas en el epígrafe, con datos al 31 de diciembre último.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — GUILLERMO F. TRILLO, Gerente Principal de Autorizaciones y Control.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10.271

ANEXO I

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS
EN LA LEY Nº 21.526 AL 31.12.11

BANCOS COMERCIALES

American Express Bank Ltd. S.A.
BAOS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Banco B.I. Creditanstalt S.A.
Banco Bradesco Argentina S.A.
Banco Cetelem Argentina S.A.
Banco CMF S.A.
Banco Columbia S.A.
Banco Comafi S.A.
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco de Corrientes S.A.
Banco de Formosa S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Nación Argentina
Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Banco de la República Oriental del Uruguay
Banco de San Juan S.A.
Banco de Santa Cruz S.A.
Banco de Santiago del Estero S.A.
Banco de Servicios Financieros S.A.
Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Banco de Valores S.A.
Banco del Chubut S.A.
Banco del Sol S.A.
Banco del Tucumán S.A.
Banco do Brasil S.A.
Banco Finansur S.A.
Banco Hipotecario S.A.
Banco Industrial S.A.
Banco Itaú Argentina S.A.
Banco Julio S.A.
Banco Macro S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Masventas S.A.
Banco Meridian S.A.
Banco Municipal de Rosario
Banco Patagonia S.A.
Banco Piano S.A.
Banco Privado de Inversiones S.A.
Banco Provincia de Tierra del Fuego
Banco Provincia del Neuquén S.A.
Banco Roela S.A.
Banco Sáenz S.A.
Banco Santander Río S.A.
Banco Supervielle S.A.
Bank of America, National Association
Bank Boston, National Association
BBVA Banco Francés S.A.
BNP Paribas
Citibank N.A.
Deutsche Bank S.A.
HSBC Bank Argentina S.A.
JPMorgan Chase Bank, National Association (Sucursal Buenos Aires)
MBA Lazard Banco de Inversiones S.A.
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Nuevo Banco de La Rioja S.A.
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Nuevo Banco del Chaco S.A.
RCI Banque S.A.
Standard Bank Argentina S.A.
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.
The Royal Bank of Scotland N.V.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Compañía Financiera Argentina S.A.
Cordial Compañía Financiera S.A.
Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.
Ford Credit Compañía Financiera S.A.
GPAT Compañía Financiera S.A.
John Deere Credit Compañía Financiera S.A.
Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina S.A.
Metrópolis Compañía Financiera S.A.
Montemar Compañía Financiera S.A.
Multifinanzas Compañía Financiera S.A.
PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A.
Rombo Compañía Financiera S.A.
Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
Volkswagen Credit Compañía Financiera S.A.

CAJAS DE CREDITO

Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada

ANEXO II

NOMINA DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR CON REPRESENTANTE EN EL PAIS
(LEY Nº 21.526, ART.13) AL 31.12.11

Alemania

Commerzbank Aktiengesellschaft

España

Banco Pastor, S.A.
Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
Caja de Ahorros de Asturias
Caja de Ahorros de Galicia

EE.UU.

HSBC Bank USA, National Association
The Bank of New York Mellon
UPS Capital Business Credit
Wells Fargo Bank, National Association

Francia

Crédit Agricole Corporate and Investment Bank
Crédit Industriel et Commercial
Natixís
Société Générale

Gran Bretaña

Lloyds TSB Bank plc
Standard Chartered Bank

Israel

Israel Discount Bank Limited

Países Bajos

Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (Rabobank Nederland)
ING Bank N.V.

Panamá

Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.

Suiza

Credit Suisse AG
HSBC Private Bank (Suisse) S.A.
UBS AG

Uruguay

Banco Galicia Uruguay S.A.

Venezuela

Banco Guayana, C.A.

ANEXO III

NOMINA DE ENTIDADES CAMBIARIAS COMPRENDIDAS
EN LA LEY Nº 18.924 AL 31.12.11

CASAS DE CAMBIO

Alhec Tours S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Antonio Di Giorgio S.A., Cambios y Turismo
Arpenta Cambios S.A.
Barujel S.A. Casa de Cambio, Viajes Internacionales
Bica Cambio y Turismo S.A.
Cambio, Excursiones, Turismo Columbus S.A.
Cambio América S.A.C. y T.
Cambio Garcia Navarro, Ramaglio y Cía. S.A.
Cambio Perseo S.A. Bolsa y Turismo
Cambio Santiago S.A.
Cambios Norte S.A.
Cambios Trade Travel S.A.
Casa de Cambio Los Tilos S.A.
Casa de Cambio Maguitur S.A.
Cash S.A.
Daminato Viajes y Cambios S.A.
Davatur S.A. (1)
El Dorado S.A
Eves S.A.
Forexcambio S.A.
García Navarro y Cía. S.A.
Giovinazzo S.A.
Italtur S.A.
La Moneta Cambio S.A.
Maxicambio S.A.
Maxinta S.A.C.T. y B.
Mazza Hermanos S.A.C.
Montevideo Cambio y Turismo S.A.
Olano y Cía. S.A.
Pasamar S.A.
Puente Hnos. S.A.
Saseg S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Tourfé S.A.
Transatlántica S.A.
Transcambio S.A.
Unicam Cambio, Turismo y Bolsa S.A.

(1) Mediante Comunicación "B" 10128 del 8.7.11 se dio a conocer que se dispuso su suspensión para operar o intermediar en cambios y su inscripción en los registros creados o a crearse vinculados a operaciones de cambio.

AGENCIAS DE CAMBIO

Agencia de Cambios Gómez S.R.L.
Andina Internacional Cambio y Turismo S.A.
Argecam S.R.L.
Cambio Avenida S.R.L.
Cambio Ayacucho S.R.L.
Cambio Estelar S.R.L.
Cambio Express S.A.
Cambio Francisco Vaccaro S.A.
Cambio Internacional S.A.
Cambio Platinum S.A.
Cambio Topaz S.R.L.
Cambios Links S.R.L.
Carbatur Viajes S.R.L.
Coin Viajes y Cambios S.A.
Dinar S.A. Cambio, Bolsa y Turismo
Fénix Tours S.A.
Global Exchange S.A.
Integración Austral S.A.
Libres Cambio S.A.
Luis Bernardo Lopetegui S.R.L.
París Cambio Agencia de Cambio y Turismo S.A.
Sudamérica S.R.L.
Thaler Agencia de Cambio S.A.
Valuar S.A. Agencia de Cambio

e. 06/02/2012 Nº 10418/12 v. 06/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.273. 17/1/2012. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2011	
Diciembre	36.42

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

e. 06/02/2012 Nº 10419/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Disposición Nº 5/2012

Bs. As., 1/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0363699/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se aprobó el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO con el objetivo de continuar las políticas públicas tendientes a profundizar el desarrollo industrial, competitivo y sustentable, en todo el Territorio Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue reglamentado el Programa antedicho.

Que en este marco el Artículo 34 del Título IV del Anexo de la resolución mencionada establece que las instituciones que deseen constituirse como ventanillas del presente Programa deberán adherirse mediante suscripción de la Nota de Adhesión que como FORMULARIO F, forma parte integrante de la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO de la Provincia de SANTA FE ha presentado el referido formulario a los efectos de ser habilitada por la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA como ventanilla del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que habiéndose efectuado el análisis técnico de la documentación acompañada por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO, la misma resulta suficiente a los fines de la habilitación como ventanilla en el marco del Programa antes mencionado.

Que en función de lo expuesto resulta apropiado proceder con la habilitación de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 915/10 y 64 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Habilítase desde la entrada en vigencia de la presente medida, en los términos del Artículo 34 del Título IV del Anexo de la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO de la Provincia de SANTA FE como ventanilla en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO, aprobado por el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010.

ARTICULO 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. CAROLINA MAURER, Subsecretaria de Promoción al Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa; Ministerio de Industria.

e. 06/02/2012 Nº 10385/12 v. 06/02/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 247/2012

Bs. As., 30/1/2012

VISTO el Expediente Nº 3005/2011/INCAA y la Resolución Nº 2244/2011/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2244/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE FICCIONES FEDERALES CON ORIENTACION TEMATICA de OCHO (8) capítulos cada SERIE, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, a realizarse con un presupuesto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 856.000.-) en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos con la finalidad que estas realizaciones aporten a las franjas de programación como, así también, al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA, administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que en el apartado V DEL JURADO, artículo 16 de las Bases y Condiciones del llamado a Concurso por Resolución Nº 2244/2011/INCAA, se expresa que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en adelante INCAA, juntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso al Sr. Diego GACHASSIN, DNI 21.950.133; al Sr. Javier NIR, DNI. 20.597.617; al Sr. Manfredo WOLFF, DNI 20.213.868; a la Sra. Nora ARAUJO, DNI 20.890.422; al Sr. Pablo FISCHERMAN, DNI 17.761.984; al Sr. Roberto DEBIASE, DNI 10.468.767; a la Sra. Verónica FIORITO, DNI 26.213.280.

Que el Ministerio de Desarrollo Social recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso a la Sra. Cecilia MORENO, DNI 29.329.115; al Sr. Damián MEDICI, DNI 26.348.559; a la Sra. Jesica DI TORO, DNI 30.743.389; a la Sra. María Noel JOLIVET, DNI 27.091.607; a la Sra. Mariana BRASLAVSKY, DNI 26.873.815, al Sr. Paulo RUBIANO, DNI 29.376.058.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Acción Federal y la Unidad de Fomento a la Televisión, Internet y Videojuegos han tomado la intervención que les compete.

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución Nº 2244/2011/INCAA "SERIES DE FICCIONES FEDERALES CON ORIENTACION TEMATICA" a los Señores/as:

1. Diego GACHASSIN, DNI 21.950.133;

2. Javier NIR, DNI 20.597.617;

3. Manfredo WOLFF, DNI 20.213.868;

4. Nora ARAUJO, DNI 20.890.422;

5. Pablo FISCHERMAN, DNI 17.761.984;

6. Roberto DEBIASE, DNI 10.468.767;

7. Verónica FIORITO, DNI 26.213.280;

8. Cecilia MORENO, DNI 29.329.115;

9. Damián MEDICI, DNI 26.348.559;

10. Jesica DI TORO, DNI 30.743.389;

11. María Noel JOLIVET, DNI 27.091.607;

12. Mariana BRASLAVSKY, DNI 26.873.815;

13. Paulo RUBIANO, DNI 29.376.058.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 06/02/2012 Nº 10220/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución Nº 40/2012

Bs. As., 31/1/2012

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de enero de 2012, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a las personas que se citan a continuación, asignándoseles la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que se detalla:

Adrián Eduardo RUIZ (D.N.I. Nº 22.211.496) con UN MIL TRESCIENTAS (1300) Unidades Retributivas mensuales.

Melisa SANTIAGO (D.N.I. Nº 31.256.238) con UN MIL CIENTO CINCUENTA (1150) Unidades Retributivas mensuales.

Eduardo Luis PEREYRA IRAOLA (D.N.I. Nº 28.909.614) con UN MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (1850) Unidades Retributivas mensuales.

Sebastián Carlos MARCUCCI (D.N.I. Nº 23.455.552) con SETECIENTAS (700) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MARCIO BARBOSA MOREIRA, Secretario de Interior.

e. 06/02/2012 Nº 10363/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.504. DEL 31 DE ENE. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733. INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, al Sr. NOGAR, Mariano Salvador, bajo la matrícula Nº 57.926.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. DIEGO E. RANGUGNI, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resol. 35.612.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.504

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
72207	MORONI, MARIA BELEN	DNI 24829653
72208	MARKOWICZ, LUCIANA	DNI 26117310
72209	PEREZ COLMAN, DELFINA	DNI 34585417
72210	ZUNINO, MARIANO CARLOS	DNI 25423995
72211	SATTI, CRISTINA MONICA	DNI 11840716
72212	BELTRAMO, MARCELO LUIS GASPAR	DNI 28584104
72213	DI NINNO, NICOLAS	DNI 34145858
72214	LONG, MARCELO EDUARDO	DNI 29441748
72215	MUDRY, ALICIA RAQUEL	DNI 30746907
72216	SANCHEZ, ANA MARCELA DEL CARMEN	DNI 25993956
72217	CARAM, NICOLAS	DNI 31253935
72218	GODOY, DANIEL ALEJANDRO	DNI 32186002
72219	ALBERICO, CRISTIAN MARCELO	DNI 26921567
72220	MARTIN, CRISTIAN SEBASTIAN	DNI 25519473
72221	LUENGO, IGNACIO	DNI 29418921
72222	HIRSCHFELD, EDGARDO JAVIER	DNI 22514453
72223	BRAVO, ANGELICA BEATRIZ	DNI 27187893
72224	MIRALLES, FLAVIA GISELE	DNI 31433988
72225	ETMAN, MARIA LAURA	DNI 24550005
72226	SUAREZ, GREGORIO ANDRES	DNI 10880589
72227	RODRIGUEZ, EMANUEL EMILIANO	DNI 33135527
72228	QUIROGA, GERARDO JOSE	DNI 28449178
72229	ALESANDRIA, LILIANA MERCEDES	DNI 13036516
72230	PEREIRA, ARTURO NELSON	DNI 12442622
72231	RABAL, VERONICA GLADYS	DNI 23240111
72232	GARCIA GHIGO, PABLO DAMIAN	DNI 25362936
72233	RICCI, PABLO EDUARDO	DNI 29351071
72234	BACHMANN, DIEGO CRISTIAN	DNI 27335689
72235	MICHELAN BOMBADRE, SILVIA ADRIANA	DNI 22559425
72236	NATALINI, SEBASTIAN ARIEL	DNI 21434323
72237	JUCHNIUK, ERIKA	DNI 35877423
72238	CHAUMONT, DOMINIQUE	DNI 32685859
72239	PALOMEQUE, GUSTAVO FABIAN	DNI 22372056
72240	CUERVO, YAMILE EDITH	DNI 17573354
72241	BRUSCO, MARIA ALEJANDRA	DNI 21550949
72242	NUÑEZ, CECILIA DANIELA	DNI 32737721
72243	VILLOLDO VILA, ALICIA MIRTA	DNI 24898430
72244	VARNIACKAS, ANA MARIA	DNI 18341131
72245	BRUNO, MARIA DEL ROSARIO	DNI 27294515
72246	MORALES, JUAN PABLO	DNI 28974309
72247	ULLOA, DANIELA BEATRIZ	DNI 26305897
72248	DURAÑONA, MIGUEL HORACIO	DNI 14985630
72249	MAZA, GUSTAVO ANDRES	DNI 31301466
72250	MAZA, FERNANDO JORGE	DNI 32933411
72251	TOLEDANO, JOSE ALBERTO	DNI 10483565
72252	GRASMICK, JOSE LUIS	DNI 16764325
72253	FERNANDEZ, MARIA CECILIA	DNI 34593499
72254	PIZARRO, DANIELA NOEMI	DNI 27446829
72255	ARISTI, LEANDRO SEBASTIAN	DNI 26928529
72256	MILAN, JORGE OBDULIO	DNI 23036237
72257	GARCIA MANSILLA, EDUARDO RAMON	DNI 10464035
72258	MASITTI, LENA	DNI 29562155
72259	IERVASI, ENZO VICENTE	DNI 30184169
72260	LOBON RUGGIERI, CYNTHIA LORENA	DNI 32522138
72261	SIEKER, YESICA	DNI 33783223
72262	AGOSTA, MELINA DAIANA	DNI 29238466
72263	SALLADARRE, MARIO HECTOR	DNI 17813647
72264	FERNANDEZ, SARA BEATRIZ	DNI 92337043
72265	COTIGNOLA, MARTIN MIGUEL	DNI 28215614
72266	HAAL, ARIEL JOSE	DNI 34390963
72267	GONZALEZ, CAROLINA INES	DNI 25967457
72268	ECHAVE, MARIA MICAELA	DNI 16451908
72269	PASTRANA, JOSE ROBERTO	DNI 17219258
72270	COLAVITA, GASTON FIDEL	DNI 28385044
72271	KOVACS, ERNESTO	DNI 12299144
72272	GIORNO, KARINA	DNI 22122386
72273	RIPOSATI, GUSTAVO ADRIAN	DNI 22717952
72274	BASILE, PABLO GUILLERMO	DNI 20573683
72275	LIMA, JUAN IGNACIO	DNI 28366603
72276	RODRIGUEZ, MARIA ELBA	DNI 20026804
72277	PETROZZINO, SABRINA VANESA	DNI 30953888
72278	CINQUE, SILVIA NOEMI	DNI 21714080
72279	BARBAGALLO, ALEJANDRO HUGO	DNI 17358821
72280	ABDALA, MARIA ALEJANDRA	DNI 23146251
72281	RIVAS, RUBEN LEONARDO	DNI 25937254
72282	PUGLIESE, MARIELA SOL	DNI 27728353
72283	AVANZINI, ENRIQUE FABIAN	DNI 18160953
72284	DE MARCO, CECILIA DANIELA	DNI 30860683

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
72285	SPALDING, NICOLAS ESTEBAN	DNI 23469836
72286	FERRUFINO, CAROLINA VANESA	DNI 24767745
72287	GREHAN, LUIS PABLO	DNI 17538046
72288	PECONE, ANA MARIA	DNI 17789275
72289	RIQUELME, ANGELA VALERIA ESTER	DNI 31448851
72290	SCELSI, MARIANO FABIAN	DNI 20771855
72291	MATTIOLI, MARCELO	DNI 24616576
72292	ECHENIQUE, NORA INES	DNI 16695579
72293	CICHELLO, ADRIAN	DNI 25231820
72294	NUÑEZ, MARISA ROSANA	DNI 18473273
72295	RODRIGUEZ, MARIA ANA	DNI 29669833
72296	ALBERTI, GUIDO	DNI 35230109
72297	GIORGI, GASTON NAHUEL	DNI 31049679
72298	GESUELE, LEANDRO ROMAN	DNI 30220228
72299	GUILLEN, SANDRO EMILIANO	DNI 30218465
72300	BURRUNI, DIEGO ERNESTO	DNI 29801496
72301	SANCHEZ, NATALIA SOLEDAD	DNI 29952860
72302	BENITEZ, RAUL DANIEL	DNI 25340206
72303	ALAMOS, ANDRES MAURICIO	DNI 34050312
72304	RIMOLDI, MARTA CECILIA	DNI 12708027
72305	ROLON, JORGE DANIEL	DNI 13452548
72306	ENRIQUE JAPPERT, JUAN DARIO	DNI 28355255
72307	ZARAUZA, JUAN CARLOS	DNI 12317707
72308	VELTRI, CARLA FERNANDA	DNI 25523567
72309	PIN, GABRIEL EDUARDO	DNI 22297651
72310	BLARASIN, VANDA LORENA	DNI 22425420
72311	KRAVIEC, JAQUELINE KARINA	DNI 31480064
72312	SINESI, RICARDO CESAR	DNI 10263981
72313	VISSER, ALBERTO GUILLERMO	DNI 18209579
72314	FUNES, FRANCISCO JAVIER	DNI 30926990
72315	DIAZ, SILVANA SOLEDAD	DNI 31451399
72316	ÑOQUI, VICTOR HUGO	DNI 13385089
72317	PUGLIESE, CRISTIAN HERNAN	DNI 30780493
72318	SALDIAS, FERNANDO MAURO	DNI 32129702
72319	BOLLINI, DAMIAN ANDRES	DNI 32791549
72320	DEL LONGO, EZEQUIEL LEONARDO	DNI 26457464
72321	BOYADJIAN, LUCIANO ALEXIS	DNI 33401074
72322	MORENO, CARINA CECILIA	DNI 23814824
72323	SILVAGNI, JULIO ERNESTO JOSE	DNI 16678329
72324	MASTRODICASA, DIEGO ARIEL	DNI 21831747
72325	GUIDOBONO, FEDERICO ANDRES	DNI 30182135
72326	ARENAS GARCIA, JUAN JOSE	DNI 30977207
72327	MOCCIA, JUAN PABLO	DNI 26725135
72328	PURICELLI, MARIA ALEJANDRA	DNI 24687282
72329	GONZALEZ, JEANETTE PATRICIA	DNI 13983484
72330	USIN BARRIOS, ALEJANDRO JAVIER	DNI 29858504
72331	TARCHETTI, EZEQUIEL	DNI 36313144
72332	SALES, MARINA ALEJANDRA	DNI 24562208
72333	CZERNIKOWSKI, DAVID SILVIO	DNI 33362765
72334	LO BARTOLO, OSCAR SERGIO ARCANGEL	DNI 16736924
72335	LANDA, LUCAS QUINTIN	DNI 28505786
72336	ROMERO, ALICIA BEATRIZ	DNI 20585348
72337	CHIODINI, MARCELO	DNI 25548634
72338	LIJTMAER, NATALIA SOLEDAD	DNI 25640745
72339	LOTO, FLAVIA KARINA	DNI 24415256
72340	FANDIÑO, LEANDRO ARIEL	DNI 28325726
72341	ROMERO, MARCOS SEBASTIAN	DNI 36930858
72342	ACTIS CAPORALE, MIGUEL ALFREDO	DNI 25178484
72343	GONZALEZ LLAMAZANES, JOSE	DNI 35117621
72344	ORTIZ, NOELIA MABEL	DNI 31719818
72345	TELLO, MONICA BEATRIZ	DNI 17741990
72346	SOSA, CAMILO RICARDO	DNI 24601760
72347	RODRIGUEZ, MAURICIO RAUL	DNI 25674272
72348	GUERRA, MARIA ALEJANDRA	DNI 20628112
72349	BARTOLO, CHRISTIAN HERNAN	DNI 23123935
72350	RIVERO, GUSTAVO ANDRES	DNI 25129935
72351	CASTRO MARTINEZ, FERNANDO RICARDO	DNI 21155893
72352	ESTEBAN, JORGE	DNI 8589781
72353	CASTRO MARTINEZ, RAUL ARTURO	DNI 23329320
72354	ANIDO, PABLO ALEJANDRO	DNI 35862833
72355	MALASPINA, GABRIEL ANGEL	DNI 13214368
72356	ROSSI ORTEGA, JUAN ESTEBAN	DNI 33196672
72357	ORREGO, GENARO ANDRES	DNI 33121869
72358	USTRELL, SUSANA GRACIELA	DNI 13805314
72359	MAITA, MIRTA LILIANA	DNI 11320065
72360	MALLOTTI, HORACIO OSCAR	DNI 16750875
72361	IMBRIANO, LUCAS EZEQUIEL	DNI 23952082
72362	DE BIASE, JORGE DANIEL	DNI 12514051
72363	COSTA, LUCIA SOLEDAD	DNI 32386601
72364	SALERNO, SANTIAGO AGUSTIN	DNI 33037971
72365	SANCHEZ, NANCY GABRIELA	DNI 21002070
72366	INGALA, LEONEL ALEXIS	DNI 25386715
72367	OTERO, JAVIER MARIA	DNI 28802912
72368	PIAZZA, AGUSTINA LAURA	DNI 34169608
72369	ONOFRI, PABLO MARCELO	DNI 23569685
72370	MAZZEO, FLORENCIA ITATI	DNI 36897059
72371	ANDRADE, ANALIA LAURA	DNI 28311946
72372	LO SASSO, JULIAN JONATHAN	DNI 32033553
72373	MORALES ZEGARRA, LUIS ALBERTO	DNI 93528672
72374	BASTIANELLI, GASTON AMADEO	DNI 33429013
72375	GONZALEZ, LEANDRO SEBASTIAN	DNI 32392154
72376	CASAMIQUELA, JUAN PABLO	DNI 33633854

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
72377	ORTIZ, ESTHER ISABEL	DNI 17679381
72378	SOBOLEOSKY, GRETA CAROLINA	DNI 17686137
72379	CISNEROS, VANESA SOLEDAD	DNI 25448192
72380	RUSCIO, ENZO DARIO	DNI 32461874
72381	PHILIPPE, PATRICIO GUSTAVO	DNI 29535622
72382	SOSA, CRISTIAN ARIEL	DNI 23625945
72383	MARTI, SILVIA HAYDEE	DNI 23563065
72384	SIMONE, MAURICIO ALBERTO	DNI 25802815
72385	SACCO, FEDERICO MARTIN	DNI 27534037
72386	ROBLES, OMAR ADOLFO	DNI 13957181
72387	PUERTAS, PAMELA	DNI 32552482
72388	ACOSTA, WALTER JAVIER	DNI 16935691
72389	GOMEZ, DELIA ISABEL	DNI 22628490
72390	SALOMONE, LEONEL MAXIMILIANO	DNI 34179293
72391	CARRIZO, SILVIA LORENA	DNI 29096085
72392	PETROSILLO, JUAN VICTOR	DNI 36237708
72393	MIZAWAK, CRISTINA AURORA	DNI 21512279
72394	LISSI, ENRIQUE CARLOS	DNI 16961488
72395	PUGLIARA, GUILLERMO ARIEL	DNI 35728096
72396	LAZZARO, GUILLERMO MARTIN	DNI 18270426
72397	NABARRETA, MATIAS	DNI 35073251
72398	NAYA, GISELA	DNI 32101726
72399	GRASSI, LUIS ALBERTO	DNI 21432612
72400	DIAZ, GUILLERMO ERNESTO	DNI 20765710
72401	HERRERA, CECILIA ANDREA	DNI 22442224
72402	LOPEZ, LAURA BEATRIZ	DNI 13711438
72403	BLAS NAVARRO, GUADALUPE	DNI 33320663
72404	REISER, NICOLE	DNI 36139392
72405	CAMPOLI, CECILIA MERCEDES	DNI 32389722
72406	EBELING, GUILLERMO FEDERICO	DNI 26178766
72407	GOMEZ, MARIA CLAUDIA	DNI 17531548
72408	MUTO, ANDREA	DNI 23999695
72409	CANESTRO, HERNAN JORGE	DNI 20270920
72410	ROMANO, JORGELINA INES	DNI 31271355
72411	RAFUL, JAVIER MARIANO	DNI 28370364
72412	MORELLO, LEONEL ERNESTO	DNI 33914239
72413	COCERES, CRISTIAN FLAVIO	DNI 21751632
72414	PEZZANI DE CABEZALI, BEATRIZ ELVIRA	DNI 12785191
72415	CALABRESE, GABRIEL JOSE	DNI 21543971
72416	BAGALA, ADRIAN SANTOS SALVADOR	DNI 32639263
72417	VANONI, JULIAN DANIEL	DNI 20831908
72418	VALLECILLO, FRANCISCO JAVIER	DNI 36528112
72419	ZALAZAR, IVAN EMMANUEL	DNI 30435464
72420	RAMOS, MARIA VERONICA	DNI 23332310
72421	D'AGOSTINO, MARIO DANIEL	DNI 14643869
72422	MOLITERNO, VANESA CECILIA	DNI 31703780
72423	MACHADO, PABLO SEBASTIAN	DNI 20536954
72424	MAZZOCCHINI, MARIA EVANGELINA	DNI 23788467
72425	LOPEZ DE GOYCOCHEA, VALERIA	DNI 25559414
72426	PALERMO, MARCELO RAUL	DNI 21892283
72427	YANNIBELLI, GUIDO	DNI 27802549
72428	KOTODIJ, CECILIA VANESA	DNI 20203400
72429	GOMEZ, LUIS ANGEL	DNI 14873583
72430	BRUNO, LEONARDO ADOLFO	DNI 26167583
72431	ARRIETA, MARTIN IGNACIO	DNI 22846485
72432	BAQUINI, MARIANO ATILIO	DNI 25364631
72433	INGRAVALLO, MARCELO PASCUAL	DNI 17411209
72434	CANCELA, SEBASTIAN	DNI 23173647
72435	VILLA, CARLOS JESUS	DNI 33206923
72436	NAVARRO, FRANCO GABRIEL	DNI 26842291
72437	PERUGORRIA, GISELA FERNANDA	DNI 25705573
72438	RODRIGUEZ, YANINA MARIELA	DNI 30160691
72439	DE EZEYZA, RAUL	DNI 27311646
72440	AFFIF, CECILIA MARIA	DNI 24290352
72441	MOLVERT, FRANCISCO MARTIN	DNI 25235983
72442	DENAPOLE, ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 25807488
72443	CURIEN, ADRIAN MARCELO	DNI 20691464
72444	RUIZ, JULIETA ANAHI	DNI 31727454
72445	CAMPANA, GABRIEL DAMIAN	DNI 24127353
72446	AUTERI, VICTOR JOSE	DNI 14446616
72447	ARABIAN, ADRIANA LUCIA	DNI 20200313
72448	MUNIATEGUI, IGNACIO EDGAR	DNI 30847474
72449	DE BARTOLO, VERONICA GEORGINA	DNI 29246140
72450	AGRIELA TABAREZ, ADRIANA MARLENE	DNI 92733054

ANEXO II - RESOLUCION Nº 36.504

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
28052	BREA, RUBEN HECTOR	DNI 14217064
55969	GARCIA, CARLOS ALBERTO	DNI 10112015
57490	BERDINI, NORBERTO JOSE	DNI 7650160
59529	BRUSA, DIEGO ALBERTO	DNI 21553326
61812	SOLANO, PABLO GABRIEL	DNI 22482714
62070	TANEVITCH, ALEJANDRO MARTIN	DNI 24771610
62781	CALCINES KOCZERGO, SERGIO	DNI 18795170
63991	DITTIERI, OSVALDO ERNESTO	DNI 6083491
64978	MARTINEZ, MARIA JULIETA	DNI 29248469
65147	AQUINO, JUAN RAMON	DNI 8340888

ANEXO III - RESOLUCION Nº 36.504

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

Art. 19, Ley 22.400

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
22070	RETAMAR, JORGE ANDRES	LE 5908808
50518	RUIZ, CEFERINO	DNI 14914850
62999	GAVOSTO, ISABEL RAQUEL	DNI 3341142
64771	DAMENO, DARDO NESTOR	DNI 17454919

ANEXO IV - RESOLUCION Nº 36.504

Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
502902	CORSANI, GUILLERMO MIGUEL	DNI 13638322
502903	WILLIAMS, PATRICIO ALEJANDRO	DNI 16689607
502904	CENTENO, SILVIA MARIA DEL ROSARIO	DNI 11248945
502905	OCCOFER, MARIA JOSE	DNI 20149468
502906	RUBINO, MAURICIO CARLOS	DNI 29067459
502907	HIDALGO, JULIO MARCELO	DNI 23873318
502908	DOMINGUEZ, MARIA BELEN	DNI 31461202
502909	DIADIZO, SERGIO	DNI 13394031

ANEXO V - RESOLUCION Nº 36.504

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
501584	GUAGLIANONE, MARCELO CARLOS	DNI 17966557
502411	SALA PEUP, JORGE ALBERTO	DNI 11286241

ANEXO VI - RESOLUCION Nº 36.504

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida Ampliación Geográfica

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
596	FERNANDEZ, NORBERTO	DNI 6614013
9060	FIORDELLI, CARLOS ALBERTO	DNI 10432355
11739	CAPRIOTTI, MARIA MERCEDES	DNI 5441532
15846	MORALES, EDUARDO RAMON	DNI 7746486
25098	LOUGHLIN, JOSE MARIA	DNI 14234425
33108	MUÑOZ, MARIO CESAR	DNI 12100550
41470	LANFRANCO, VICTOR RAMON	DNI 6550617
45037	RINALDIS, FABIAN CARLOS ALBERTO	DNI 21349080
47151	RICCI, MARTA GRACIELA	DNI 12197945
48131	BAUDINO, MARIO ALBERTO	DNI 12496365
51677	GIUNTA, JORGE ALBERTO	DNI 13632982
51749	LAPOLLA, CLAUDIA LUJAN	DNI 22025689
53097	MORALES, ALEJANDRO EDUARDO	DNI 23299820
53249	MARTINA, GERARDO RAMON DOMINGO	DNI 23274993
54317	BORGHI, MANUEL IGNACIO	DNI 25178339
54503	CANZANI, ALBERTO JOSE	DNI 20529796
55656	BOSCH ALBERTO, GERMAN REINALDO	DNI 22888329
57657	VIALE, HERNAN DANIEL	DNI 22079504
58476	ARLETTAZ DE CONSTANTIN, MONICA PATRICIA	DNI 20099216
61371	BRUSA, WALTER OMAR	DNI 17483202
63748	BELTRAN, VIRGINIA	DNI 16926565
63954	DEBARBORA, ARIEL JOSE	DNI 21987926
64117	CARDINALE, ESTEBAN LUCAS	DNI 27891095
65267	IMHOF, RAUL IGNACIO	DNI 17757989
65464	HOURCADE, MARIA ALEJANDRA	DNI 24224440

e. 06/02/2012 Nº 10443/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.503 DEL 31 ENE. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733. INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. DIEGO E. RANGUGNI, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resol. 35.612.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.503

Sociedades de Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	RAZON SOCIAL
1155	SEGUROENLINEA S.A.
1156	GUILLERMO STORINO Y ASOCIADOS S.R.L.
1157	WEB BROKER S.A.
1158	GERBAUDI & CLEMENTE ASESORES S.R.L.
1159	EXASEG S.R.L.

e. 06/02/2012 Nº 10455/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.502 DEL 31 ENE. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.740. AUTORIZACION PARA OPERAR EN REASEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo de la entidad ALLIANZ RE ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a la entidad ALLIANZ RE ARGENTINA S.A. conforme con lo previsto en el artículo 1, inc. a), de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 3º — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6, de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a), de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. DIEGO E. RANGUGNI, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resol. 35.612.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 06/02/2012 Nº 10456/12 v. 06/02/2012

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

GESTION ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del Decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el									
1/1 al	31/01/2012	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/1 al	31/01/2012	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores, ver el Boletín Of. Nº 32.317 del día 13-ene-12, página Nro. 28

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARIA E. PECORA, 2º Jefe de División, RF 3971. — MARISA E. GARRO, Jefe de División, 3132

e. 06/02/2012 Nº 10675/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 10/2012

Bs. As., 26/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01: 0001898/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 se estableció en todo el Territorio de la Nación una tasa sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de gas oil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, denominada Tasa Sobre el Gasoil.

Que por el artículo 12 del Decreto Nº 976/01 se creó el FIDEICOMISO, constituido por los recursos provenientes de la Tasa Sobre Gasoil y las tasas viales creadas por el artículo 7º del Decreto Nº 802 de fecha 15 de junio de 2001.

Que mediante el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001 se creó el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

Que por el Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 se modificó la estructura del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), estableciendo que el mismo incluirá el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) y el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS), mientras que este último quedará conformado por el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) y el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

Que la Ley Nº 26.028 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, destinado a regir hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, asimismo, el artículo 12 de la misma norma legal ha afectado en forma exclusiva y específica, la totalidad del producido del impuesto establecido por el artículo 1° al fideicomiso constituido por el Decreto Nº 976/01, ahora destinatario de los fondos correspondientes al nuevo tributo.

Que los artículos 14 y 15 de la precitada Ley han ratificado en forma expresa las normas administrativas detalladas en los considerandos precedentes.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 449 de fecha 18 de marzo de 2008 facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a destinar los fondos del Presupuesto Nacional que se transfieran al FIDEICOMISO creado por el artículo 12 del Decreto Nº 976/2001 como fuente complementaria de financiamiento, al pago de las obligaciones del SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER), a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002.

Que mediante la Ley Nº 25.561 ha sido declarada la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia ha sido prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563 y 26.729, comprendiendo en la misma a los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional bajo normas de derecho público.

Que, asimismo, a través del Decreto Nº 2075 de fecha 16 de octubre de 2002 se ha declarado el Estado de Emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que como consecuencia de las normas citadas, desde el año 2002 los incrementos tarifarios contractualmente previstos, en su mayor parte, han sido soportados por el ESTADO NACIONAL a través de subsidios, preservándose de esta manera la economía de los usuarios, y en particular en los sectores socio económicos de menores recursos.

Que ante dichas circunstancias ha sido necesario, a fin de garantizar la operación del servicio, el dictado de diversas normas que instrumentaron programas de emergencia de obras, trabajos indispensables y de prestación de servicios, sometiéndose los concesionarios en forma inequívoca al régimen jurídico instituido de esa manera.

Que el 3 de enero de 2012 se ha firmado un Acta Acuerdo entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y, por la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Jefe de Gobierno, por medio del cual esta última ha procedido a ratificar la decisión de aceptar la transferencia de la Concesión de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo se ha convenido en el mismo acto en concepto de subsidio por parte del ESTADO NACIONAL la transferencia de una suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES ($ 360.000.000) provenientes del SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER), la que será abonada en doce cuotas mensuales e iguales.

Que el mismo acuerdo también estipula que, en caso de que durante el año 2012 se verificaran incrementos tarifarios que implican una reducción del subsidio otorgado por el ESTADO NACIONAL para mantener los gastos de explotación de los servicios involucrados, el remanente resultante se aplicará a inversiones específicas en los servicios de Transporte Subterráneo de Buenos Aires y Premetro que signifiquen un esfuerzo compartido entre ambas jurisdicciones por partes iguales.

Que las inversiones específicas a realizar en tal supuesto deberán estar destinadas directamente a obras para mejorar la calidad del servicio.

Que a través del Decreto Nº 27/2012 del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dispuso un fuerte incremento en las tarifas del servicio, con vigencia a partir del día 6 de enero de 2012.

Que a fin de lograr el objetivo mencionado más arriba se requiere la apertura de una cuenta de segundo grado en el FIDEICOMISO, creado por el artículo 12 del Decreto Nº 976/01, denominada “Acuerdo Inversiones Subterráneos-Premetro”.

Que, asimismo, dicha apertura resulta necesaria a fin de poder llevar a cabo un adecuado contralor por parte de los Organos de Control Superior creados por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control.

Que los fondos a transferir a dicha cuenta deberán calcularse tomando como base el esquema contractual vigente, y las variaciones de costos y tarifas que apruebe el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para lo cual la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE solicitará a SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO toda la información necesaria y suficiente a efectos de poder verificarlo.

Que de ese modo podrá llevarse a la práctica lo convenido en cuanto a sostener por partes iguales el subsidio resultante y la inversión en mejoras del servicio mediante obras debidamente certificadas, cuyo cincuenta por ciento pueda ser solventado por los fondos que se acrediten en la cuenta creada a tal fin.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º, Segundo Párrafo, del Decreto Nº 652/2002, los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 2075 de fecha 16 de octubre de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO creado por el artículo 12 del Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, a proceder a la apertura de una cuenta de Segundo Grado denominada “Acuerdo Inversiones Subterráneos-Premetro”.

ARTICULO 2º — Destínase a la cuenta creada en el artículo anterior el remanente dinerario resultante de restar al monto comprometido en el Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012, suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la suma que corresponda girar en concepto de subsidio.

El cálculo de dicho remanente para ser aplicado a inversiones específicas en los servicios antes señalados será verificado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE tomando como base el esquema contractual vigente, y las variaciones de costos y tarifas que apruebe el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y toda la información necesaria y suficiente que le aporte SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 3º — La utilización de los fondos resultantes conforme lo estipulado en el artículo precedente será auditada por los Organos de Control Superior creados por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control respecto de la correcta aplicación de los mismos, los que deberán estar destinados directamente a cubrir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de obras para mejorar la calidad del servicio.

ARTICULO 4º — Notifíquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto Nº 976/01 y a la Jefatura de Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN P. SCHIAVI, Secretario de Transporte.

e. 06/02/2012 Nº 10320/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/1/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Gustavo Daniel CHAPPERO (D.N.I. Nº 22.029.702), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 06/02/2012 Nº 9392/12 v. 08/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución Nº 1/2012

FIAT AUTO ARGENTINA S.A. S/Incorporación al Régimen de Aduana en Factoría.

Bs. As., 26/1/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15803-47-2011, en trámite ante el Departamento Grandes Operadores, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FIAT AUTO ARGENTINA S.A., incorporada al Régimen de Aduanas Domiciliarias por Resolución Nº 33/2000 (DGA), manifiesta a través de su representante legal su voluntad de acogerse al Régimen de Aduana en Factoría, establecido por Decreto Nº 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio.

Que, de acuerdo con lo expuesto, en la normativa reglamentaria, Anexo II de la Resolución General Conjunta Nº 1424 (AFIP) y Nº 14/03 (SICyM), para acceder al Régimen de Aduana en Factoría, la firma peticionante debe acreditar, entre otros extremos, que se encuentra autorizada para operar en el Régimen de Aduanas Domiciliarias, previsto en la Resolución General Nº 596 (AFIP), y que no registra ninguna de las causales de exclusión establecidas en el último párrafo del punto 1.2. del referido Anexo.

Que, por su parte, el Decreto Nº 688 del 26 de abril de 2002 considera cumplimentados los requisitos de observancia común a ambos regímenes, cuando se acredite la condición de usuario del Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Que en consonancia con lo expuesto, el último párrafo del Anexo II, punto 1.2, de la Resolución General Conjunta Nº 1424 (AFIP) y Nº 14/03 (SICyM), establece que se podrá solicitar la incorporación al Régimen de Aduana en Factoría, cumplimentando la totalidad de los requisitos adicionales establecidos a tal fin.

Que entre estos últimos se estipula la puesta a disposición de un sistema informático que cubra las exigencias establecidas en el Anexo IV de la Resolución General Conjunta Nº 1424 (AFIP) y Nº 14/03 (SICyM) y Resolución General Nº 2550 (AFIP).

Que a fin de determinar el efectivo cumplimiento de los requisitos expuestos en los párrafos precedentes y específicamente determinados en el Anexo II de la Resolución General Conjunta Nº 1424 (AFIP) y Nº 14/03 (SICyM), se efectuaron, a través del Departamento Grandes Operadores,

sendos pedidos de informes a las distintas dependencias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y se realizaron consultas en los sistemas informáticos del Organismo.

Que sobre la base de la información reunida y contando con la conformidad de la Dirección Nacional de Industria (Nota Nº 2996/11, Expte. Nº 180545/2010), el Departamento Grandes Operadores propicia la inclusión de la firma en el Régimen de Aduana en Factoría, por entender que la misma cumple con todos los requisitos legales establecidos a tal fin.

Que en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la firma FIAT AUTO ARGENTINA S.A. para operar en el Régimen de Aduana en Factoría.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inc. p), del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la delegación conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 688, del 26 de abril de 2002.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incluir a la empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A., CUIT 30-68245096-3, con domicilio legal en C.M. Della Paolera Nº 299, piso 25º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Régimen de Aduana en Factoría establecido por Decreto Nº 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio.

ARTICULO 2º — Acéptese para operar en el régimen la Garantía de Actuación de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($ 574.164.804,00).

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al representante legal de FIAT AUTO ARGENTINA S.A. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Sr. DANIEL SANTANNA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a/c de la Dirección General de Aduanas.

e. 06/02/2012 Nº 10437/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 6/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto DEL GUAZU SA. Aduana de Gualeguaychú.

Bs. As., 31/1/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007/127 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 3070832657-3) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 203/11 (SDG OAI) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa. ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná Guazú, a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en Actuación SISEA Nº 12492-252-2007 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0100283/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 203/11 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP)

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 203/11 (SDG OAI) al sector de atraque del puerto de la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo oportunamente conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse los presentes a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 06/02/2012 Nº 10413/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 5/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria PUERTO DE CABOTAJE BG. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 31/1/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-171-2008/19 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 30-14438803-9), en calidad de concesionario del PUERTO DE CABOTAJE BG, ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del Río Paraná, ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 204/11 (SDG OAI), para la atención aduanera de las operaciones que se realicen en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA Nº 12509-171-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0258742/2010.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 204/2011 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 204/11 (SDG OAI) al PUERTO DE CABOTAJE BG, concesionado al Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 30-14438803-9), ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del Río Paraná, por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo oportunamente conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 06/02/2012 Nº 10417/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 7/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto CENTRAL TIMBUES - TERMOELECTRICA SAN MARTIN S.A. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 31/1/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-159-2009/51 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT Nº 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA TIMBUES (CUIT Nº 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 202/2011 (SDG OAI) al solo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el muelle de atraque del Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del km CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12509-159-2009 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0140414/2008.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 202/2011 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 202/11 (SDG OAI) del sector de atraque correspondiente al Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del km CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, provincia de Santa Fe, solicitado por la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT Nº 30-70950877-2), por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo oportunamente conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 06/02/2012 Nº 10420/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20149635697	SPESSOT OSCAR	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20222614172	SIMO GUSTAVO HUGO	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709873691	GLOBAL PESCARA SRL	Art. 40, inc. b) - Anexo VI b) 8.

Cont. Púb. DANIEL H. ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Gestión de la Fiscalización, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 06/02/2012 Nº 11563/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20200354452	SUCESION DE DELAMATA OSVALDO ANIBAL	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23051103939	VON HAEFTEN RAMON ADOLFO RAFAEL	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30693334159	QUAGLIA CARLOS Y RE JULIO	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708162570	K & K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
33643069739	DEFELICE JORGE JOSE Y DEFELICE RICARDO ISMAEL	Art. 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. DANIEL H. ROMERO, Jefe (Int.), Departamento Gestión de la Fiscalización, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 06/02/2012 Nº 11567/12 v. 06/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona el auto de fecha 18 de abril de 2008, el cual en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 18 DE ABRIL DE 2008. En atención a la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 20 y vta., y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 17, párrafo 3º y, en consecuencia, declárese rebelde a la firma TEKA INTERIORES S.A. en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Carlos S. Cazzolato, Jefe División Sumarial y Repeticiones."

SUMARIO: 13705-252-2006

INCONDUCTA: art. 97, ap. 2º, del Código Aduanero

CAUSANTE: TEKA INTERIORES S.A.

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/02/2012 Nº 10772/12 v. 06/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 31-1-2012

Expediente				
4990552	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADOPCION LA CONSTRUCCION FELIZ DE LA PATERNIDAD	Autor: FLAVIA TOMAELLO
				Autor: MARISA RUSSOMANDO
				Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990553	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LIMITE DEL LENGUAJE LA FILOSOFIA DE HEIDEGGER COMO TEORIA DE LA ENUNCIACION	Autor: ADRIAN BERTORELLO
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4990554	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SEXUALIDAD Y CONDICION HOMOSEXUAL EN LA MORAL CRISTIANA	Autor: MARCIANO VIDAL
				Traductor: CESAR CASTELLI
				Editor: SAN PABLO
4990555	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAQUINACIONES EL OTRO LADO DE LA TECNOLOGIA	Autor: PABLO CAPANNA
				Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990556	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: BAUTISMO-EUCARISTIA-MUERTE-RESURRECCION	Autor: FERNANDO BOASSO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
4990557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBERTAD POLITICA Y ESTADO PROPOSICIONES POLITICAS LIBRES Y CONSIDERACIONES DE ESTADO	Autor: FRANCISCUS VAN DEN ENDEN
				Traductor: LEANDRO GARCIA PONZO
				Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4990558	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONC LA LOGICA DE LA CURA	Autor: JACQUES ALAIN MILLER
				Autor: GRACIELA BRODSKY
				Traductor: GERARDO ARENAS
				Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990559	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ASESINOS MULTIPLES 1. ASESINOS DE MASAS E ITINERANTES; DE FAMILIA, EN LUGARES DE TRABAJO, EN ESTABLE	Autor: SUSANA P GARCIA ROVERSI
				Editor: GRUPO EDITORIAL hs DE NICOLAS E KRASNY Y HERNAN D SIMKIN
4990561	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LEYENDAS DEL RUGBY	Autor: DANIEL DIONISI
				Editor: DELDRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
4990562	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE PIE A CABEZA	Autor: MIRTA CORPA VARGAS
				Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
4990564	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MADRE DE DIOS	Autor: LEOPOLD SACHER-MASOCH
				Traductor: JOSE AMICOLA
				Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4990566	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE TOKIO A AMERICA / IK / LA COCINA DE IWAO KOMIYAMA	Autor: IWAO KOMIYAMA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

4990567	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROGRAMA LEER PARA COMPRENDER. DESARROLLO DE LA COMPRENSION DE TEXTOS. LIBRO DE ACTIVIDADES	Autor: VALERIA ABUSAMRA Autor: ANDREA CASAJUS Autor: ALDO FERRERES Autor: ALEJANDRO RAITER Autor: ROSSANA DE BENI Autor: CESARE CORNOLDI Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990571	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBRAS COMPLETAS	Autor: FERNANDO DEMARIA Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA
4990574	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: 39 AÑOS EN DIVISIONES INFERIORES PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y PERFECCIONAMIENTO EN EL FUTBOL JUVENIL	Autor: JORGE GRIFFA Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4990575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FAMILIA ILUSTRADA	Autor: LAURA GUTMAN Autor: MICAEL QUEIROZ Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4990576	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ANALISIS DE CASOS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO	Autor: SUSANA E VEGA Director: CARLOS F BALBIN Editor: RAP SA EDICIONES
4990577	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EVA DUARTE DE PERON	Autor: JUDITH MASRI Editor: VOCES DEL SUR DE LAMSAS SRL DE CLAUDIA OXMAN
4990578	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CATEQUESIS PARA HACER JUEGOS, DINAMICAS Y CUENTOS PARA LA CATEQUESIS	Autor: JUAN CARLOS PISANO Autor: MARIA INES CASALA Editor: SAN PABLO
4990580	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: A FAVOR Y EN CONTRA DE MARX	Autor: EDGAR MORIN Traductor: RICARDO FIGUEIRA Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4990581	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EXPERIENCIA DE SER NIÑO - PLASTICIDAD SIMBOLICA	Autor: ESTEBAN LEVIN Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4990582	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ANALISIS DE CASOS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO	Autor: SUSANA E VEGA Director: CARLOS F BALBIN Editor: RAP SA EDICIONES
4990584	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VILLA MANSAMAR	Autor: ERNESTO ANTUNEZ Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
4990585	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ACUERDO PREVENTIVO JUDICIAL CATEGORIZACION DE LOS ACREEDORES. PROPUESTA. VOTACION. ACUERDO ABUSIVO E	Autor: GUILLERMO AMILIO RIBICHINI Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4990586	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BERNARDINO Y EL MAGO TALLUS	Autor: GRACIELA REPUN Autor: ENRIQUE MELANTONI Autor: GUSTAVO MAZALI Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4990587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE GUERREROS NORTUMBRIOS ENIGMAS Y SECRETOS EN LA LAPIDA DE JORGE LUIS BORGES	Autor: MARTIN HADIS Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4990588	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LITERATURA ARGENTINA Y EPISTEMOLOGIA INTERDISCURSIVIDAD POSITIVISTA, TECNOLOGICA Y JURIDICA	Autor: HORACIO EDUARDO RUIZ Editor: FEPAI EDICIONES
4990589	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUIS CARAVATI. DE PUÑO Y LETRA	Autor: MARCIA LOBO VERGARA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4990590	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LITIGIO POR LA DEMOCRACIA LA ARGENTINA EN EL TIEMPO KIRCHNERISTA	Autor: RICARDO FORSTER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4990591	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FOTOGRAFIA DE UNA VIDA BIOGRAFIA DE LIVIA SCHWARZ	Autor: PATRICIA DINA KOSSOY Editor: MT EDICIONES
4990592	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA PERSONAL DE UNA PASION ARGENTINA	Autor: NICOLAS SHUMWAY Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4990597	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DAÑOS A LAS PERSONAS DAÑOS A LA DIGNIDAD TOMO I	Autor: MATILDE ZAVALA DE GONZALEZ Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4990598	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LIMITES A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES	Autor: IGNACIO COLOMBO MURUA Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4990599	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRENDA CON REGISTRO	Autor: ROBERTO ALFREDO MUGUILLO Editor: ASTREA DE A Y R DE DEPALMA SRL
4990600	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRATADO DE DAÑOS A LAS PERSONAS DAÑOS A LA DIGNIDAD TOMO 2	Autor: MATILDE ZAVALA DE GONZALEZ Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4990601	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FIDEICOMISO RELACION DE CONFIANZA PATRIMONIO SEPARADO. PROTAGONISMO DEL FIDUCIARIO. ASPECTOS OPERATI	Autor: JORGE ROBERTO HAYZUS Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4990602	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL MANEJO DEL STRESS PSICOSOCIAL	Autor: ROBERTO KERTESZ Autor: CRISTINA FRANCISCA STECCONI Autor: BEATRIZ TELMA LABRIT Autor: DANIEL BISTRITSKY Autor: BERNARDO SAMUEL KERMAN Editor: UNIVERSIDAD DE FLORES EDITORIAL
4990603	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GAS INSTALACIONES INDUSTRIALES	Autor: HUMBERTO AGUIRRE AMEZAGA Editor: HUMBERTO AGUIRRE AMEZAGA
4990604	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CULTURA DEL AGUA	Autor: LUIS RAFAEL VOLKMANN Autor: SERGIO ADAMO Autor: MARIANA CREMERIUS Director: LUIS RAFAEL VOLKMANN Editor: FERNANDO JAVIER DE LA BARRERA Productor: LUIS RAFAEL VOLKMANN
4990606	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: WORKBOOK INSIGHTS 1	Autor: KATHERINE BILSBOROUGH Autor: STEVE BILSBOROUGH Autor: ALEJANDRA OTTOLINA Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4990607	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES AULA Y LABORATORIO	Autor: ANABELLA PINSKI Autor: GABRIELA MARIA SCHIAVI Editor: MV SRL EDICIONES
4990611	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: QUIERO SER TITIRITERO: HISTORIAS, OBRAS E INSTRUCCIONES PARA FABRICAR TUS TITERES	Autor: PATRICIA SUAREZ Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANO SA EDICIONES
4990612	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES	Autor: GRACIELA SIMARI Autor: MONICA TORNEIRO Editor: MV SRL EDICIONES
4990613	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: 96 AÑOS DE FUTBOL GRANATE HISTORIA FUTBOLISTICA DEL CLUB ATLETICO LANUS (1915-2011)	Autor: NESTOR DANIEL BOVA Editor: VIDA DEPORTIVA DE DARIO ALEJANDRO AGOSTINO
4990614	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VIOLENCIA ESCOLAR: MARCA DE NUESTRO TIEMPO	Autor: MONICA SUSANA GARCIA BARTHE Editor: MV SRL EDICIONES
4990615	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BIARRITZ	Autor: MARIA LYDA CANOSO Editor: MINASSABIAS DE MARIA LYDIA CANOSO
4990616	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL JUEGO DE LAS ESTACIONES	Autor/Titular: MANUEL ABRAHAM LOTERSZTEIN Editor: IFT- I.F.T

4990617	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BELINDA AND THE BEARS	Autor/Titular: CELIA HAYDEE ZUBIRI
				Editor: SANTA MARIA DEL BUEN AYRE
4990618	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AQUELLAS LINDAS MELODIAS	Autor/Titular: YAEL TUJSNAIDER
				Autor/Titular: DIAGO LEONARDO BRIZUELA
				Editor: CALLEJON DE LOS DESEOS - ESPACIO CALLEJON
4990619	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL JUEGO DE LAS ESTACIONES	Autor/Titular: CRISTIAN MARTIN PUZ
				Editor: IFT - I.F.T.
4990620	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BELINDA AND THE BEARS	Autor/Titular: JUAN MANUEL MEDINA PARDI
				Autor/Titular: FEDERICO PIACENZA
				Autor/Titular: EZEQUIEL IGNACIO LOPEZ ZUBIRI
				Editor: SANTA MARIA DEL BUEN AYRE
4990621	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRUNCIENDO EL SUEÑO	Autor/Titular: VIRGINIA MARA DIABLASI
				Autor/Titular: ERIKA GABRIELA TANQUILEVICH
				Editor: QUINTANILLA
4990623	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN BUEN DIA EN EL JARDIN	Autor/Titular: PABLO ERNESTO WILLIAMS
				Editor: CENTRO CULTURAL TRINIDAD GUEVARA
4990624	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SI CRECISTE EN LOS 80	Autor/Titular: JULIAN FRANCISCO ARENAS
				Editor: PASAJE DARDO ROCHA - SALA A
4990625	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DEVORADA POR EL ESPEJO	Autor/Titular: CINTIA LORENA NOTO
				Editor: CENTRO CULTURAL VIEJO ALMACEN EL OBRERO
4990626	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUENTOS DE TITERES DEL CIELO, DEL MAR Y DEL DESIERTO	Autor/Titular: MARIANA INES LIBENSON
				Editor: CLUB HUERGO
4990627	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BALTRACIO EL INFANTIL	Autor/Titular: FACUNDO FERNANDEZ
				Editor: LA ISLA DE LOS INVENTOS
4990628	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS LLAVES DE ABAJO	Autor/Titular: DAMIAN ANDRES DREIZIK
				Autor/Titular: DANIEL SANDRO BURMAN
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4990629	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN CAMINO	Autor/Titular: ESTEBAN DANIEL ABLIN
				Editor: TEATRO PRINCIPAL DE BURGOS
4990630	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALAS DE SUS MANOS	Autor/Titular: MARIA LUISA IERVOLINO DE GINGLES
				Autor/Titular: LUCAS ROBERT GINGLES
				Autor/Titular: JUAN MANUEL VIÑALS
				Editor: ACTOR'S STUDIO
4990631	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PAPARRUCHAS	Autor/Titular: CARLOS OMAR RATTO
				Editor: COLONIAL
4990632	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LIQUIDO	Autor/Titular: FABIAN LUIS CANALE
				Editor: ESPACIO TBK
4990633	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 86 SEGUNDOS	Autor/Titular: JUAN IGNACIO JALIL
				Editor: ASOCIACION CIVIL INTERVALO “ESPACIO URBANO”
4990634	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS TRAGICOS DE LA CIUDAD: EL ESPIRITU DE LA PERVERSIDAD	Autor/Titular: EDGAR ROGGENBAV
				Editor: LA MANZANA DE LAS LUCES
4990635	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA NOCHE DE ENREDOS	Autor/Titular: DANIEL FABIAN GRECO
				Editor: SALA IMAGINE
4990636	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BIG BANG, SI TODOS MENTIMOS NADIE MIENTE	Autor: CARLOS ALBERTO ARES
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4990637	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENTRESERES	Autor/Titular: SOLEDAD JANET MANGIA
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4990638	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MATADERO. UN COMENTARIO	Autor/Titular: MARCELO RAFAEL DELGADO
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4990639	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MATADERO. UN COMENTARIO	Autor/Titular: EMILIO HECTOR GARCIA WEHBI
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4990640	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARTAS DE AMOR MILITANTE	Autor/Titular: FABIAN LUIS CANALE
				Editor: ESPACIO TBK
4990641	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALAS DE SUS MANOS	Autor/Titular: OSCAR TOMAS LAIGUERA
				Editor: ACTOR`S STUDIO
4990642	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS LLAVES DE ABAJO	Autor: NICOLAS MARCELO COTA
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4990643	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UTERO	Autor/Titular: ALEJANDRO MATIAS LEGUIZAMON
				Autor/Titular: ARNALDO ADRIAN ALMARAZ
				Editor: ARTEON
4990644	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JANSENSON INTIMO	Autor: NORBERTO ARIEL JANSENSON
				Editor: SALA PABLO PICASSO
4990645	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POR MI MEDIA NARANTORONJA	Autor/Titular: LUIS ALFREDO MANSILLA
				Editor: CASA DEL MAESTRO
4990646	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HISTORIAS DE CAMA	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO PALERMO
				Editor: AUDITORIO BULULU
4990647	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENTRESERES	Autor/Titular: ANIBAL NESTOR ZORRILLA
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4990648	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MATABURRO	Autor/Titular: HECTOR PRESA
				Editor: LA GALERA - GALPON DE ARTE
4990649	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUJERES EXTREMAS	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO PALERMO
				Editor: AUDITORIO BULULU
4990650	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MECANISMOS DEL CORTEJO	Autor/Titular: LUIS GABRIEL CANO
				Editor: EL KAFKA - EX TEATRO DEL OTRO LADO
4990651	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MORDISCO DE MUJER	Autor/Titular: FAVIO JORGE ALBERTO VIDES
				Editor: 3 DE FEBRERO
4990652	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OLIVIER	Autor/Titular: SERGIO LUIS KOHAN
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4990653	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TABULA EN MOVIMIENTO 2009	Autor/Titular: TAMARA DESIRE ANDRES
				Autor/Titular: FABIANA GABRIELA SINCHI
				Autor/Titular: MARIA GABRIELA LAVAGNINO
				Autor/Titular: JULIANA ULLA
				Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO (SALA MAYOR)
4990654	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TABULA EN MOVIMIENTO 2009	Autor/Titular: JUAN GERARDO CANDIOTI
				Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO (SALA MAYOR)
4990657	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: COMERCIAL DEL CAMION	Autor: GUILLERMO FERNANDO FLACCAVENTO
				Titular: SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
4990675	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CAMINO SOBRE HUELLAS	Productor: ANDRES MAURICIO VILLE
4990679	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CIUDAD TERMINAL	Autor/Titular: ERNESTO HUGO GEREZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 06/02/2012 Nº 10436/12 v. 06/02/2012

PUBLICAR SUS AVISOS

AHORA ES MÁS FÁCIL

PRÓXIMAMENTE

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que el único medio para publicar sus avisos será nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar